Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	35. CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad focalizados de Municipio de Yopal, Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010040		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.41.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	310.220.940,00
0	ACUERDO NO. 014 DEL 17-SEPT-2026 - VIGENCIA FUTURA 2027 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.629.394.933,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Realizar asistencia técnica en la implementación y fortalecimiento de las granjas productivas de adultos mayores.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividades de Atención Integral para adultos mayores en estado de vulnerabilidad		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE PROTECCIÓN, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE, Y/O SIN RED DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	75 ADULTOS MAYORES: PERSONA QUE CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD O MÁS.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	**DIRECTOS:** 36	**INDIRECTOS:** 11	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, existiendo diferentes instrumentos internacionales que son vinculantes para nuestro país, como: **LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (SUSCRITA POR COLOMBIA); EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (APROBADA POR LA LEY 74 DE 1968); LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (APROBADO POR LA LEY 16 DE 1972); EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR (APROBADO POR LA LEY 319 DE 1996)**, en los que se resalta a los Estados Partes, la importancia de implementar medidas de protección a los derechos fundamentales, evitando incurrir en discriminaciones por razones de edad, se hace necesario generar una serie de estrategias de atención prioritaria a la población adulto mayor.

Que el **PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO**, reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de recomendaciones, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

"(...)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (...) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas ***necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad.*** *En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite – los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (...)"*

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas mayores, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior.

Es por ello que la Constitución Política de Colombia, prevé en el **ARTÍCULO 2** que son fines del estado "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo en el **ARTÍCULO 13** señala que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Por su parte el **ARTÍCULO 46** establece: "*Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

En Desarrollo del anterior postulado, La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes: Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto

responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos.

Que, el **ARTÍCULO 315** de la **Constitución Política**, señala que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Que, en desarrollo de los postulados de orden constitucional, la **LEY 100 DE 1993**, en sus artículos 261 y 262 hace referencia a la responsabilidad de las entidades territoriales en lo referente a la atención a población adulta mayor, tal y como se menciona a continuación: Artículo 261: PLANES LOCALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Artículo 262, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA TERCERA EDAD. El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a). En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b). En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.

Así mismo, en el **PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP, 2022-2031** aduce que "la salud en Colombia la construyes tú", se establece dentro de las dimensiones transversales el componente: 2. Envejecimiento y vejez. "Entendido en el marco del Sistema de Protección Social como el conjunto de acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por tanto, proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural".

Que, la **LEY 715 DE 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que la **LEY 1151 DE 2007**, define el proceso de desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, esta política se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes:

- Ø El primer eje es la Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos. Igualmente, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, hace énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. La Ley 789 de 2002, estableció el sistema de protección social en Colombia y lo define como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la calidad de vida de los colombianos especialmente los más desprotegidos.

- Ø El segundo eje de la Política, es el de protección social integral, este sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social entendida como un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo, que identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades mediante estrategias de

prevención, mitigación, y superación de eventos negativos. Aumentando la capacidad para manejar los riesgos; prestando especial atención a los soportes adicionales que requieren quienes se encuentran en condiciones críticas o de vulnerabilidad; dentro de este contamos con líneas estratégicas como la seguridad alimentaria y nutricional, como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno, y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.

- Ø El tercer eje es el envejecimiento activo, en el que se pretender crear las condiciones para una vida digna, larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población mayor.

- Ø El cuarto eje tiene como propósito mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual y colectivamente el proceso de envejecimiento y vejez.

Que, la **LEY 1251 DE 2008** "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

En atención a lo anterior, la ley 1251 de 2008 promueve acciones en favor de los adultos mayores, por cuanto contempla un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad.

Adicionalmente, precisa algunas obligaciones del Estado a través de sus entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias. Así mismo, encontramos reformas de los cuerpos legislativos existentes para incrementar la protección de los derechos de las personas mayores: Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El alcance de esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Que, según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisbén. Así mismo, en su Artículo 3: Autoriza el recaudo de recursos mediante tributo Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y a su vez se pronunció frente a su destinación que es "contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales".

Es así como La Ley 1276 del 05 enero de 2009 en su artículo 7 señala las siguientes definiciones:

"a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, Interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia(...)"

En virtud de ello, los organismos internacionales, los gobiernos y las organizaciones civiles han llamado la atención sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos para proteger de manera más efectiva los derechos de las personas de edad, es por ello que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3 establece que "*Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará,* ***como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano,*** *sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales." (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Para cumplir estas finalidades, el artículo 3° acoge un sistema de financiación acorde con estos nuevos objetivos. Esto implica un cumplimiento de la obligación constitucional consagrada en el artículo 46 Superior que establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es por ello que los municipios y el departamento se ven en la obligación de trabajar de manera articulada para lograr brindar la atención integral a estos adultos mayores en estado de vulnerabilidad de forma íntegra y sin interrupción en la prestación del servicio.

De igual forma, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece los siguiente:

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de

profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial

A su turno, la **LEY 1315 DEL 13 DE JULIO DE 2009** estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de día e instituciones de atención, buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Dicha norma ha definido al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, como aquellas. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Es así como la Ley 1315 de 2009, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" versión 2011.

Así mismo, se encuentra la **LEY 1850 DE 2017,** Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

A su vez, la **RESOLUCIÓN 055 DEL 12 DE ENERO DE 2018** del Ministerio De Salud Y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017: Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Que teniendo en cuenta la **LEY 2055 DEL 2020** "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores, Adoptada en Washington el 15 de junio del 2015". El objeto de la convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados parte, a favor de la persona mayor.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Esta Ley 2055 del 2020 en su CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES: ARTÍCULO 2, DEFINICIONES, establece definiciones o conceptos que son fundamentales, de acuerdo a la prestación de servicios que se quiere contratar, las cuales son:

"Cuidados paliativos": *La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.*

"Envejecimiento activo y saludable": *Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.*

"Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo": *Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.*

"Servicios socio-sanitarios integrados*": Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.*

"Unidad doméstica u hogar": *El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos.*

Conforme al desarrollo normativo expuesto anteriormente, se evidencia que Colombia ha avanzado de manera importante en el ámbito legislativo para salvaguardar los derechos, sociales y culturales de las personas mayores, consagrados en la Constitución Política, otorgándoles interpretación especial para las personas mayores: El Derecho a la vida (artículo 11): adquiere significado la conservación y disfrute del restante período vital, el cual debe tener prioridad en su ejercicio y mayor seguridad y defensa de la existencia; el Derecho a la libertad (artículos 24, 26, 28, 38), reconoce que aunque sea necesaria la ayuda y apoyo de otras personas, esto no elimina su autonomía e independencia; el Derecho a la salud (artículo 49); el Derecho a la igualdad (artículo 13): establece que las personas mayores gozan de la igualdad general, aunque la ley pueda consagrarles distinciones (discriminaciones positivas); el Derecho al trabajo (artículos 25 y 53) plantea que la sociedad debe permitir el reconocimiento de sus aportes. Sin embargo, es un derecho que se adecua a condiciones personales porque exonera al mayor de 45 años de la imposición de trabajos forzosos; el Derecho a la educación (artículos 27, 54, 64, 67, 68, 70), implica enseñar y aprender, de acuerdo con sus condiciones. Se reconoce así mismo el Derecho a la actividad humana útil (artículo 52), el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para aquellos que han entrado en receso laboral; el Derecho al descanso (artículos 52 y 53), no sólo dentro del desarrollo del trabajo, sino también como compensación al uso activo del tiempo disponible o libre; el Derecho a la recreación, al entretenimiento y a la diversión, bien sea de manera individual, familiar o colectiva. En este sentido se reconoce el Derecho al deporte (artículo 52) como medio de actividad personal que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud.

En el ámbito municipal, mediante **ACCIÓN POPULAR No. 2017-0424**, y sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare de fecha 07 de Marzo del 2019, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante fallo emitido el 10 de julio de 2019, se conmina al Municipio de Yopal a garantizar la prestación del servicio de atención integral a los Adultos Mayores en situación de abandono, sin interrupción alguna, ni por el cambio de año, ni cambio de mandato o mandatario, brindando al menos los siguientes servicios: hospedaje, servicio de enfermería, suministro de pañales, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y alimentación, todo lo anterior de manera continua y permanente, conforme lo establece el numeral 4.6.1. ítem c. del referido fallo.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo **"YOPAL PARA TODOS", 2024-2027**, se contempló el Programa CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR; mediante el cual se propende por brindar acciones de atención integral, por medio de la atención

nutricional, psicosocial, acciones de promoción y prevención en salud, actividades de capacitación en habilidades e intereses propias de la edad, realización de talleres ocupacionales, promoviendo el trabajo asociativo, entrenamiento en el uso del internet y los nuevos sistemas de información; fortalecimiento del deporte, la cultura y la recreación, promoción y participación en eventos de integración social e intercambio de saberes, dirigido a los adultos mayores inscritos en los Centros Vida y el Hogar de Protección del municipio de Yopal, garantizando el fortalecimiento de habilidades de los adultos mayores tales como el fomento de vida saludable, intervención psicosocial a nivel de salud mental de los adultos mayores, fomento de la actividad física, estimulación de procesos cognitivos, fomento de habilidades sociales, emocionales, comportamentales (...), todo lo anterior en desarrollo del **Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS DE MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE cuyo Código **BPIN 2024850010040. // Componente:** REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS GRANJAS PRODUCTIVAS DE ADULTOS MAYORES. // **Actividad:** ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD // **Producto**: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

Que, acorde con las normas que amparan al adulto mayor en Colombia, el Plan de Desarrollo vigente , expresa un amplio Compromiso Social con esta población, esto en concordancia con las políticas del Estado Social y de Derecho que rige nuestra Constitución, en la que se manifiesta claramente la necesidad y obligación por parte del Estado de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los Adultos Mayores, así como orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, por lo cual surge la necesidad de garantizar el derecho a una vejez digna, atención integral del estado ante abandono o imposibilidad familiar y a contar con oportunidades diferenciadas para su recreación, salud y acceso a servicios, de nuestros adultos mayores. También, estrategia para el aprovechamiento social de su experiencia y consecuente valoración.

Que, la administración municipal busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor, establecer programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad, mejorar las circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo integral, protección física, mental y social, hasta lograr la incorporación de una vida plena y productiva, donde se apuesta por la promoción, garantía y el restablecimiento de los derechos fundamentales para lograr la inclusión social y el desarrollo de capacidades; prioridad otorgada a aquellos que se encuentran en situación de mayor riesgo social y una concepción de la problemática social. Desprendiéndose de allí las políticas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales, a propiciar el desarrollo autónomo de las personas, mejorando las condiciones de acceso equitativo a los servicios sociales, creando condiciones sostenibles para la superación de la pobreza.

Que en atención a lo anteriormente referido, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal desarrolla programas cuyas funciones están relacionadas con la interacción con poblaciones vulnerables, las cuales son atendidas mediante ocho programas adscritos a la secretaría como lo son Programa Habitante de Calle, Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Programa OSIGD, Programa – Programas Nacionales, Programa Juventud, Programa Adulto Mayor, Programa Discapacidad y Dirección para la Igualdad y Equidad de la Mujer. Los grupos vulnerables son considerados como aquellas personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas. Estas poblaciones son atendidas procurando garantizar la atención integral, la cual se ve directamente relacionada con la publicación de mecanismos, oferta social e información, en beneficio de los mismos, pues se pretende llegar a todas las personas que por su condición social, cultural o política no pueden acceder o conocer estas acciones adelantadas desde la administración municipal.

Uno de los objetivos que se pretende abordar desde la Secretaría de Desarrollo Social es coadyuvar a la formación ciudadana y a la conformación de una comunidad con capacidad, actitud y visión para aportar al desarrollo humanístico, social, ambiental, económico, tecnológico y cultural del Municipio, mediante la gestión de procesos educativos formales, no formales, técnicos, culturales y recreativos, con calidad, cobertura y eficiencia, reconociendo las particularidades étnicas, generacionales, de vulnerabilidad, las potencialidades de desarrollo y de producción local y regional, dentro del marco de la complementariedad, subsidiaridad y concurrencia, la participación

democrática y la autonomía escolar, objetivo del cual se desprenden metas como incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que se encuentran en situación de riesgo mediante el fomento, focalización y canalización de los programas que se prestan a través de las entidades públicas del orden departamental y nacional. Conforme a lo anterior, desde el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Yopal, se agrupan todas aquellas acciones que brindan beneficio de mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, sin red de apoyo y/o abandono.

En consecuencia, es claro que las orientaciones propuestas se encaminan a la búsqueda de mecanismos, implementación de herramientas, programas, proyectos, planteamiento y ejecución de políticas públicas, unidas a líneas de acción representativas en los programas sociales que la administración desarrolla en pro del Adulto Mayor haciendo efectivos sus derechos, buscando garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor, priorizando la atención a los factores de vulnerabilidad y a los comportamientos que implican riesgos.

Para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar, se abordan las siguientes acciones y/o necesidades:

- Centros vida
- Centro de protección – hogar y/o centro de bienestar
- Consejo municipal de adulto mayor
- Redes de apoyo permanente y comunitaria
- Paquetes nutricionales
- El programa de protección social al adulto mayor, "Colombia mayor"
- Auxilio fúnebre
- Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- Socialización de oferta institucional.
- Visitas con equipo interdisciplinario.

Es importante señalar, que la atención integral que requieren las personas mayores desde el punto de vista fisiológico, socio –cultural, psico-educativo les permite llevar su vejez de manera activa y saludable por su carácter funcional, desde diferentes puntos de vista; ya que la mayoría de ellos, en estado de vulnerabilidad, abandono y/o sin red de apoyo, carecen de cuidados tales como salud, alimentación, alojamiento, servicios de aseo personal básicos, vestuario, recreación, entré otros. El 100% de ellos, están pasando por condiciones preocupantes, por no acceder a una pensión de vejez, no tener una fuente de ingresos, la nula oferta laboral, la crisis social, el abandono familiar, el difícil acceso a un sistema de salud adecuado, la afectación física y mental causada por enfermedades, entre otras situaciones, que desmejoran en gran manera la calidad de vida, de las personas mayores, motivo por el cual la Administración Municipal busca impactar a la población adulta mayor, brindando un alojamiento y una atención integral, contribuyendo así a su salud física y mental y a su vez dar cumplimiento a los derechos constitucionales y normativos de los que son titulares estas personas adultas mayores.

Los adultos mayores beneficiarios de esta atención integral en centro de bienestar ostentan estado físico y/o mental de adulto mayor independiente y adulto mayor dependiente, definiendo estas como un adulto mayor independiente aquel que es el que es capaz de realizar las actividades básicas de la vida diaria como comer, vestirse, desplazarse, asearse, bañarse; así como también es capaz de realizar las actividades instrumentales de la vida diaria, como, usar el teléfono, manejar su medicación, administrara su vivir con autonomía mental, arreglar la cama, ordenar la alcoba entre otras actividades que se realizan cotidianamente. Mientras que un adulto mayor dependiente o postrado (no autovalente) es aquel adulto mayor que requiere del apoyo permanente de terceras personas, tiene problemas severos de salud funcional y mental, no puede administrar su vivir de forma autónoma, por lo que necesita de terceras personas para realizar actividades cotidianas como bañarse, vestirse, alimentarse, desplazarse, tomar medicamentos, se le debe ayudar en temas de higiene personal como cambio de pañal, entre otras actividades propias de este tipo de adulto.

Adicional a lo anterior, es de resaltar que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en este grupo etario, dificultades para obtener una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales, factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas, no transmisibles por eso la importancia de hacer entrega de una alimentación balanceada, que cumpla con los requerimientos que ellos necesitan.

Actualmente el hogar de bienestar del municipio de Yopal, cuenta con Setenta (70) Adultos Mayores a los cuales se les ha venido garantizando la prestación del servicio de atención integral mediante contrato de prestación de servicios de manera ininterrumpida, de los cuales, de acuerdo al seguimiento y valoración en su salud, se ha logrado determinar que alrededor de Veinticuatro (24) adultos mayores se encuentran en estado de dependencia ya sea por condiciones físicas y/o psicológicas.

De otra parte, en cumplimiento de órdenes judiciales de los últimos años, principalmente derivadas de los fallos de tutela No. 2024-001, 2024-005, 2023-287, 2023-283 y 2023-282 se ha tenido que ampliar la cobertura, ya que el objetivo de dichos fallos es la inclusión obligatoria de nuevos beneficiarios en condición de vulnerabilidad y sin red de apoyo, lo cual ha conllevado a ampliar los cupos asignados a los beneficiarios de los servicios de atención integral. Así, mismo a través de la Red de apoyo a la población adulta mayor, se han recepcionado nuevas solicitudes de inclusión de adultos mayores al programa, por lo cual a través de reunión de fecha 05 de agosto de 2026, el comité integrado por los profesionales del programa adulto mayor y la Secretaria de Desarrollo Social analizaron la viabilidad de ampliar la capacidad o cobertura de nuevos adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad y sin red de apoyo, determinando en conclusión la posibilidad de aumentar en Cinco (5) cupos más para beneficiarios del hogar de bienestar o protección, para la atención de esta población anteriormente referida. Sin embargo, la cifra o número total de adultos mayores que ostenta el hogar de protección no es permanente ya que el número total aumenta o disminuye en razón a nuevos ingresos de adultos mayores o al fallecimiento de los mismos. Conforme a lo anterior, a través del contrato que se celebre como resultado del proceso de contratación que resulte del presente estudio previo, se pretende brindar servicios de atención integral a Setenta y Cinco (75) Adultos Mayores que albergara el hogar de protección, y quienes serán atendidos, garantizándoles estos servicios aproximadamente a partir del mes de diciembre de 2026.

En atención a lo anterior, El municipio de Yopal a través de la Secretaria de Desarrollo Social pretende satisfacer la necesidad y dar solución a la problemática identificada, mediante la contratación de un proveedor que garantice la prestación de los servicios requeridos, a través de un proceso de Licitación Pública, con el fin de garantizar la protección y atención a 75 adultos mayores en condición de abandono y/o vulnerabilidad en un centro de protección o bienestar que cumpla con condiciones de calidad, sanitarias, y estructurales adecuadas, con personal profesional capacitado para la prestación de un excelente servicio, debido a que el municipio de Yopal no cuenta con un Hogar geriátrico, ni con un centro de atención permanente, para reubicar a los adultos mayores que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, abandono y pobreza extrema.

Teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar o Protección para personas adultos mayores son aquellos destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se ofrecerán servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y cuidado integral de las personas adultas mayores, se requiere potencializar la actividad física de dicha población, por lo cual es necesario que el Centro de Bienestar donde se presten los servicios de atención integral cuente con piscina, con el objetivo de realizar ejercicios dentro del agua que son muy beneficios para su salud y bienestar.

Lo anterior teniendo en cuenta que la natación no es solo un ejercicio placentero, sino una puerta a una serie de beneficios para la salud, especialmente para los adultos mayores. Estar sumergido en el agua reduce el impacto en las articulaciones, lo cual es crucial para quienes sufren problemas de movilidad. Así mismo, según la Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas, la natación ayuda a fortalecer los músculos, mejora la capacidad cardiorrespiratoria y contribuye a una mayor flexibilidad. Estos son aspectos fundamentales para mantener una vida saludable en la tercera edad. De igual forma es importante señalar, que a los adultos mayores se les recomienda nadar al menos dos (2) veces por semana y, como mínimo 30 minutos cada vez, siendo posible realizar ejercicios dentro de la piscina que

pueden ser muy favorables para su salud y bienestar, tales como: Natación, Caminar por el agua, Ejercicios con tabla, Movilizaciones, Patada trasera, Bicicleta, Elevaciones laterales y frontales de las piernas, Movimientos circulares de brazos, entre otros. Por otro lado, la hidroterapia es una terapia en la que el agua es el principal elemento terapéutico y se aplica en personas de avanzada edad para tratar y paliar algunas de sus enfermedades. Este tratamiento lo lleva a cabo un profesional de fisioterapia en piscinas de poca profundidad. Los beneficios que se obtienen con la hidroterapia en personas mayores ayudan a mejorar la calidad de vida de los pacientes. Es así, entonces que la hidroterapia es el uso del agua con fines terapéuticos. Esta forma de fisioterapia sirve para tratar diferentes enfermedades, lesiones y trastornos. En los centros para mayores *(bienestar o protección)* es recomendable utilizar este método para paliar y tratar patologías a nivel traumatológico, neurológico, reumatológico y post - cirugía.

Conforme a lo anterior, se realizó un diagnóstico a los adultos mayores beneficiarios del Hogar de protección, identificando que actualmente existen 10 que pueden ser beneficiarios de la hidroterapia, sin ningún inconveniente relacionado con enfermedades, heridas, sondas, o problemas de incontinencia.

Es por lo anterior, que desde la Secretaría de Desarrollo Social se dispone y apuesta por la utilización de la hidroterapia en las instalaciones del centro de bienestar del adulto mayor, para completar los tratamientos de rehabilitación en la salud de los adultos mayores beneficiarios de dichos programas y de esta forma influir en la mejora de su estado físico y emocional. Como consecuencia de lo anterior para cumplir con dicha finalidad, para la presente contratación se requiere contar con el trabajo de un fisioterapeuta, que es la persona capacitada para ejercer el trabajo fisioterapéutico, pues el conocimiento que posee y aplica en los ejercicios, influye directamente en la mejora de su calidad de vida. Esta terapia es muy beneficiosa ya que, al realizarse en un medio acuático, la gravedad disminuye, y este hecho facilita y contribuye a mejorar la movilidad a personas con alteraciones físicas (traumatológicas, reumatológicas, neurológicas) que han perdido parte de su capacidad motriz.

Aunado a ello, y en cumplimiento de lo descrito previamente, la Administración municipal y la mencionada Secretaria de Desarrollo Social tiene como propósito ampliar la oferta institucional del programa adulto mayor en condición de vulnerabilidad, con el objetivo de desarrollar actividades de participación e integración en la atención de actividades recreativas y de esparcimiento en pro de la salvaguarda y el cumplimiento de los derechos fundamentales de esta población, por lo cual se requiere de un apoyo en la atención y acompañamiento en la ejecución de actividades para el desarrollo de la autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde sus diferentes escenarios vitales con intervención social ante las necesidades de los individuos para promover el cambio, fomentar la adopción de comportamientos en: Fortalecimiento de vínculo familiar, actividades cognitivas, salud mental, relaciones sociales, interpersonales, y potencializar el envejecimiento activo desde acciones corresponsables hacia su cuidado y el cuidado de lo que está a su alrededor. La participación en la ocupación del tiempo libre para prevención de patologías de la vejez, el desarrollo de acciones articuladas a la ocupación sana del tiempo libre de la atención integral del centro de bienestar o protección donde se desarrolla la oferta de servicios, en pro de fomentar el proceso de autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde sus diferentes escenarios vitales. Este servicio promueve el ejercicio del reconocimiento y cumplimientos de los deberes y derechos en el marco de la seguridad humana y potencializa el envejecimiento activo desde acciones corresponsables hacia su cuidado y el cuidado de los que están a su alrededor, por tal motivo es fundamental brindar atención permanente y personalizada en la claridad oportuna de las dudas que surjan de los beneficios otorgados por el programa del estado y municipales, la aplicación del uso técnico en el campo de la gestión ambiental con la que se trata de educar y crear conciencia sobre la huella de nuestras acciones, sensibilizar sobre la importancia de preservar la naturaleza y asumir hábitos ecológicos. En definitiva, es estar de lado de la Tierra, no dándole la espalda. Este servicio promueve el ejercicio del reconocimiento y cumplimientos de los deberes y derechos en el marco de la seguridad humana y potencializa el envejecimiento activo desde acciones corresponsables hacia su cuidado y el cuidado de los que están a su alrededor, por tal motivo es fundamental la intervención con actividades que generen espacios de desarrollo de proyectos dirigidos y en beneficio de la población adulto mayor del Municipio Yopal.

Las huertas caseras están diseñas como guía que resalta la importancia de fortalecer el componente de participación social, contribuyendo a la construcción de pensamiento ambiental, por ello este proyecto se hace para implementarlo en las personas de la tercera edad brindándoles indicaciones para el paso a paso de su implementación, es por esto es clave para tener una comprensión

exitosa de la importancia de formular, implementar y crear estrategias de sostenibilidad de las huertas. Estas huertas se desarrollan con el fin de promover la educación como herramienta de aprendizaje, ya que permite mejorar aspectos pedagógicos y sociales entre ellos, estos espacios buscan que las personas mayores obtengan un ambiente armónico. Los beneficios que traen estás huertas es mejorar la salud de las personas por medio del consumo de alimentos sanos, promueve el autoconsumo de productos cultivados en prácticas agroecológicas, aumenta la reutilización de residuos, favorece el trabajo mental y la recuperación de saberes tradicionales de las personas mayores, aumenta la actividad física y los procesos de aprendizaje, promueve la interacción entre las personas aumentando el tejido social, aprovecha los espacios para la siembra de vegetales, hortalizas y aromáticas, impulsa el espacio de huerta como terapia que permite tener una vía de escape al estrés y por ultimo recupera el contacto con la naturaleza.

La capacitación en actividades productivas son una estrategia para garantizar la reintegración comunitaria, garantizando momentos de ocio bajo el aprendizaje de un oficio que les permita obtener mejores condiciones de vida, brindando jornadas de aprendizaje que se encuentre debidamente certificado y unos insumos que les permite iniciar un proceso de generación de ingresos y así realizar momentos de ocio en el centro de bienestar o de protección del municipio de Yopal, con lo cual se pretende que los adultos mayores se sientan productivos para la sociedad.

Conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, se deben garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de impulsar la capacitación en actividades productivas como la iniciativa de la asociatividad, estos proyectos generan en los Adultos Mayores el sentirse útiles en la sociedad, además de guiarles momentos de ocio; así pues, la norma precita:

> ***"Artículo 11.*** *Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: (...)*

La Recreación es un instrumento básico en el ser humano, que permite obtener una mejor calidad de vida. Según *A Sánchez Pérez*, En todas las etapas de vida, envejecer significa adaptación a cambios en la estructura y funcionamiento del cuerpo humano, por un lado, y cambios en el ambiente social por el otro. En la etapa de la vejez la persona se enfrenta a cambios en su ambiente social que requieren de significativos esfuerzos de adaptación.

La recreación ayuda a mejorar, desarrollar y educar a las personas para que así tengan una mejor calidad de vida y mejor salud física y mental-emocional. La manera en que las personas de la tercera edad utilizan su tiempo libre es un tema de relevancia y actualidad (Meléndez 2003). Explica (Paglilla 2001), que el hecho de sentir que hay una limitación temporal influye directamente en los planes que se puedan tener o hacer con respecto al futuro. Hay personas que ante los límites temporales se deprimen, otros lo ignoran y otros, acomodándose a la realidad, enfocan su vida de tal forma que no disminuya por eso sus satisfacciones.

Por otra parte, la jubilación es un elemento de sumo cuidado que requiere un abordaje integral, en la medida que, no solo se trata de que el adulto mayor cese de trabajar, sino de la adaptación que el adulto mayor tenga a esta nueva vida en tanto muchas personas vinculan su identidad a su quehacer cotidiano en una empresa y este cambio abrupto o etapa de transición *"puede desencadenar una serie de afecciones que puede ir en detrimento de la salud física y emocional de la persona*" (Alpízar, 2011, p. 15).

Por lo tanto y según, la (Política Nacional De Envejecimiento y Vejez 2009-2017), *"El país, desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez"; "En el año 1979, la sección de Geriatría del Ministerio de Salud diseñó el Plan Nacional de atención integral a la tercera edad en Colombia, 1986-1990, dirigido a la población mayor de 55 años. El plan procuraba que envejecer fuera un proceso donde se subrayara la interdependencia y asegurara la participación de las personas mayores en la sociedad, con el mejor y mayor alcance posible, considerando al anciano como ser humano y por tanto,*

merecedor de dignidad y respeto." Señalando a demás, que de acuerdo al, El Estudio De Envejecimiento Y Vejez En Colombia del mes de agosto del 2013 "*Comprender qué pasa con la calidad de vida de las personas es indispensable para tomar decisiones en política pública*." (Elisa Dulcey Ruiz). Por tal motivo la (Fundación Saldarriaga - Fedesarrollo) manifiesta como a través de los estudios "Misión Colombia Envejece" "Hoy en Colombia hay más viejos que nunca antes: 5,2 millones de personas (el 10,8% de la población) con 60 años o más, y para 2050 calculamos que serán 14,1 millones (el 23% de la población)".

Con este mismo objetivo, la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. En su artículo No. 7: señala *"Adiciónense en el artículo 6o, numeral 1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales: p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna; q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive; r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación; s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades; t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales; u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad; v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.*

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, como ya se ha señalado, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social propende por garantizar la contratación de servicios para el funcionamiento del Hogar de protección o bienestar, en el cual se brinda una atención integral a la población adulto mayor de forma permanente, proveyendo servicios de nutrición, salud, alojamiento, aseo personal, bienestar, vestuario, educación o formación, recreación, deporte, entre otros; pero además se pretende desarrollar y fortalecer las actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, potencializando el envejecimiento activo, las relaciones sociales, y las actividades cognitivas.

Conforme a lo anterior, se busca con ello que la población beneficiaria pueda disponer de una atención directa y oportuna no solo respecto a los servicios esenciales sino también aquellos relacionados con el aprovechamiento y uso adecuado del tiempo libre, por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia misional tiene como objetivo propender por la prestación de servicios que permitan la estructuración, capacitación, implementación, y acompañamiento, de proyectos productivos con huertas caseras, para mejorar las condiciones de alimentación saludable, la aplicación del uso técnico en el campo de la gestión ambiental con la que se trata de educar y crear conciencia sobre la huella de nuestras acciones, sensibilizar sobre la importancia de preservar la naturaleza y asumir hábitos ecológicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo sicomotriz y la utilización sana de su tiempo libre, incentivando además la unión familiar a través de la trasmisión de conocimiento en los núcleos de esta población, robusteciendo su progreso funcional y facilitando de esta forma el cumplimiento de los requerimientos de la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad o abandono del Municipio de Yopal.

Para garantizar estas estrategias de autocuidado, prevención de enfermedades mentales y promoción de relaciones interpersonales y su entorno, y la educación acerca de estilos de vida saludable, se debe garantizar la capacitación y la pedagogía en el cuidado de huertas caseras. Por lo cual se hace necesario el acompañamiento de aplicación del conocimiento en el sistema de gestión ambiental, en el desarrollo del proyecto de huertas caseras, la atención directa y oportuna de los beneficiarios y los potenciales beneficiarios de este programa.

De otra parte, debido al creciente aumento de la población adulta mayor se hace necesario crear y ejecutar programas, planes y proyectos que den pautas para enfrentar con calidad el proceso de envejecimiento y vejez. Estas actividades permitirán ambientes de esparcimiento en los que el adulto mayor sea el protagonista, garantizando una vida digna en la que puedan compartir experiencias,

vincularse a actividades de prevención en las que sean latentes prácticas que pauten el cuidado de la salud, rutinas de autocuidado y seguimiento gerontológico con acompañamiento; haciendo énfasis al cuidado, protección y bienestar del adulto mayor de nuestra población, quienes ameritan políticas de atención, programas de afiliación emocional, social, cultural y recreativo. Además de ser meritorio vincularlos a espacios en los que se sientan cómodos, queridos, atendidos y escuchados.

Estas actividades están orientadas a la elaboración de artes manuales tales como bordado, costura, trabajo con material reciclable, decoración para fechas especiales y confección de prendas básicas, entre otras, por lo tanto se requiere de personal capacitado en artes, manualidades y oficios con experiencia en trabajos similares dirigidos a la población en general y grupos vulnerables en las labores de artes, manualidades y oficios debidamente acreditadas, para fortalecer el adecuado uso y utilización del tiempo libre de los beneficiarios del centro de bienestar o protección del Municipio de Yopal.

Conforme a lo anterior, es importante implementar un proyecto de artes plásticas, cuyo objetivo principal es ofrecer un acercamiento pedagógico a los adultos mayores por medio del Arte en sus diferentes expresiones, tales como el dibujo, la pintura, el diseño y la creación. Así mismo es importante, establecer objetivos secundarios como la creación de diferentes obras artísticas, que permitan despertar emociones y a plasmar sentimientos que renuevan la vida en la cotidianidad; Mejorar la motricidad y la habilidad, Brindar tiempos de esparcimiento y generar impacto positivo en la autoestima por medio de la creatividad, Brindar esparcimiento, recreación y tiempos agradables de esparcimiento y creación, y disminuir los niveles de estrés y soledad.

Este trabajo de Artes Plásticas está dirigido y planeado para ser desarrollado con personas de la Tercera Edad, es decir con adultos mayores, teniendo en cuenta no solo su edad, sino también su estado de salud, sus condiciones físicas, psicológicas, culturales, familiares y sociales, creyendo que el aprendizaje y al acercamiento a nuevos saberes trae grandes beneficios a todas las personas sin distingo alguno. Es por lo anterior, que el Arte es el mejor aliado, por su gran despliegue de técnicas útiles, para desarrollar la motricidad, la creatividad la habilidad, la destreza en el compromiso del hacer en el aprendizaje, valores que se van menguando con el pasar del tiempo. El Arte es un área del saber que se puede aprender y practicar por los beneficios que brinda a quienes lo realizan en su cotidianidad, porque ayuda al desarrollo cognitivo, mantiene la memoria activa, útil en la destreza manual, beneficia la concentración, fijando la atención y logrando así los objetivos. Las distintas áreas del Arte que se deberán poner en práctica son el Dibujo, la pintura, recortar, pegar, colorear, crear formas, en temas específicos.

Conforme a todo lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta que al Municipio de Yopal, le asiste la obligación constitucional y legal de ofrecer el mejoramiento de calidad de vida a las personas que en su condición física, mental, social, cultural y económica, se encuentran en desigualdad, desprotección social y abandono y no pueden defender y reclamar por sí mismos sus derechos por ello se requiere brindar los servicios de atención integral y residencia permanente a los adultos mayores, durante las veinticuatro (24) horas del día los treinta días del mes, brindando prioridad a sus necesidades esenciales como alimentación, alojamiento, protección y cuidado, actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre, entre otras, a través de los siguientes componentes:

1) **COMPONENTE NUTRICIONAL:** Este componente garantiza el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada de acuerdo a sus requerimientos proteico-calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que pernoctan en el Centro de Protección. Para la prestación del servicio se entrega ración preparada y servida en el sitio, dividida en cinco tiempos por día.

2) **COMPONENTE DE OPERACIÓN DEL HOGAR:** Para el adecuado funcionamiento del programa, se requiere de personal que ejecute actividades administrativas propias de direccionamiento y seguimiento del centro de protección, realizar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y sus alrededores, preparar y servir los alimentos, realizar el cuidado y atención de los adultos mayores, y evaluar y capacitar a los adultos mayores en las diferentes actividades programadas para ellos.

3) **COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:** Para garantizar el correcto funcionamiento y la operación del programa, se requiere la adquisición de insumos de uso diario, los cuales son indispensables; estos insumos se recibirán cada mes. (otros serán programados de acuerdo a la necesidad)

4) **COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR:** El contratista garantizará el cuidado, bienestar y asistencia social con calidad y eficiencia, a los beneficiarios del programa del Hogar de Protección, con servicios integrales durante el tiempo de ejecución del contrato. Para ello se requiere de profesionales y técnicos idóneos que desarrollen las actividades programadas. Como aporte al envejecimiento activo y saludable a través de actividades recreo-deportivas.

5) **COMPONENTE DE DESPLAZAMIENTO:** El contratista deberá garantizar un vehículo (24 horas), afiliado a una empresa de transporte público, el cual se requiere para el traslado del adulto mayor que necesite desplazarse, a consultas médicas, odontológicas, reclamar medicamentos, toma de exámenes, entre otros.

6) **COMPONENTE DE ALOJAMIENTO:** Con el fin de fortalecer los servicios que se brindan a la población de adulto mayor del Municipio de Yopal, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o abandono se requiere gozar de un bien inmueble amplio, que facilite el desarrollo y prestación de todos los servicios a favor de esta población, especialmente aquellos concernientes a la implementación y fortalecimiento de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre del centro de adulto mayor, garantizando a su vez la prevención de situaciones de contagio de virus y brindar protección adecuada a los adultos mayores.

El contratista deberá garantizar que el lugar ofrecido para la ejecución del contrato cuenta con las disponibilidades y exigencias de la Resolución 0055 del 12 de enero del 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

7) **COMPONENTE DE HUERTAS CASERAS:** El contratista deberá garantizar el seguimiento a las huertas caseras y la capacitación a los beneficiarios en la implementación y cuidado, para fortalecer el componente de participación social en las personas de la tercera edad, y deberá realizar acompañamiento en desarrollo del programa brindando indicaciones para el paso a paso en su implementación.

8) **COMPONENTE DE MANUALIDADES:** El contratista deberá implementar un programa de artes, manualidades y oficios mediante el cual se realicen talleres de las distintas áreas del Arte, las cuales se deberán poner en práctica, como por ejemplo el Dibujo, la pintura, recortar, pegar, colorear, crear formas, en temas específicos, entre otras, para instruir, enseñar, y capacitar a los adultos mayores que conviven en el Centro de Protección o Bienestar del Municipio de Yopal.

9) **COMPONENTE DE URGENCIA VITAL, ATENCIÓN DE IMPREVISTOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE BIENES Y ELEMENTOS DE SALUD Y TRANSPORTE (MONTO AGOTABLE A DEMANDA):** Este componente busca brindar atención oportuna a las personas mayores beneficiarias del programa ante situaciones imprevistas que comprometan su salud, integridad, seguridad o calidad de vida. Comprende la atención de contingencias, transporte prioritario dentro y fuera del municipio de Yopal, acompañamiento en servicios de salud y hospitalización, apoyo de personal auxiliar de enfermería y suministro excepcional de medicamentos, insumos, elementos de cuidado personal y demás bienes necesarios, previa justificación de la necesidad y sin sustituir las obligaciones de las entidades responsables del sistema de salud.

Se entenderá por urgencia vital toda situación que represente un riesgo inminente para la vida o pueda ocasionar un deterioro grave de la salud o secuelas funcionales significativas, y que requiera atención prioritaria. El contratista deberá garantizar una respuesta oportuna y presentar los soportes correspondientes para el reconocimiento y pago de los bienes y servicios suministrados, sujetos a verificación y aprobación de la supervisión contractual.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

La utilización de este componente deberá responder a necesidades excepcionales, debidamente justificadas y documentadas, garantizando la trazabilidad de los recursos, la pertinencia de la atención y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. Asimismo, la financiación de medicamentos, insumos y servicios deberá ajustarse a la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que su inclusión implique sustituir las responsabilidades legales de las entidades competentes.

Ahora bien, para lograr el cumplimiento de los componentes anteriormente descritos, se requiere de un grupo de personas de nivel profesional, técnico y asistencial, quienes tendrán a cargo el desarrollo de las diferentes actividades en los diferentes componentes durante la ejecución de los servicios en el Hogar de Bienestar, los cuales se relacionan a continuación:

En consecuencia, el centro de protección o bienestar contara con el acompañamiento del personal que a continuación se relaciona:

Ítem	Perfil	Cantidad	Función
1	**Director – Coordinador del Hogar**	1	Desarrollar los procesos de planeación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos a aplicar, así como el seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales para garantizar el orden y operatividad del Centro de Bienestar
2	**Técnico Administrativo**	1	Brindar apoyo en las actividades de dirección, organización y control y en la solución de problemas de las áreas administrativa, comercial, operativa, contable y de logística, en el Centro de protección.
3	**Aseadoras (Servicios Generales)**	6	Su función principal es ocuparse de garantizar un ambiente limpio y agradable en el hogar de bienestar y sus equipamientos, atendiendo especialmente al orden, higiene y salubridad de estos espacios con el objetivo de favorecer el bienestar de las personas residentes y minimizar los riesgos de infecciones o contagios.
4	**Personal de mantenimiento, jardinería y zonas verdes**	1	Su función principal es ocuparse de garantizar las condiciones adecuadas de mantenimiento, jardinería y zonas verdes con el objetivo de favorecer el bienestar de las personas residentes.
5	**Manipulador de Alimentos (Ecónomo)**	10	El manipulador de alimentos ha de conocer las prácticas higiénicas de acuerdo con este tipo de comedores colectivos.
6	**Coordinador Enfermería**	1	El coordinador de enfermería es el profesional encargado de cubrir diferentes necesidades del personal de enfermería y coordinar el departamento en general en cuanto a planificación, integración, organización y dirección
7	**Auxiliar de enfermería**	10	Ayudar a los pacientes a comer y a tomar la medicación. Aplicar cremas, apósitos o realizar curaciones, así como informar a los familiares sobre su estado, y facilitar la tarea de deambulación
8	**Profesional Terapia Física o Fisioterapia.**	1	La función principal de este profesional es intervenir con técnicas eficaces para tratar deficiencias motrices, programar ejercicio físico adaptado, fortalecer la fuerza muscular, mejorar la resistencia y el equilibrio, valorar la postura y siempre orientados a devolver la confianza en sus capacidades a nuestros mayores.

9	**Profesional en Nutrición y Dietética**	1	Los especialistas en nutrición geriátrica establecen las pautas de alimentación de las personas mayores en función de sus condiciones, metabolismo y necesidades. Este especialista es un pilar fundamental en todos los centros con pacientes mayores
10	**Profesional en trabajo social**	1	La función principal del Trabajador Social es fortalecer la atención integral de las personas mayores beneficiarias del Hogar de Bienestar, mediante la valoración y seguimiento sociofamiliar, orientación individual y familiar, fortalecimiento de redes de apoyo, identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de vulnerabilidad o vulneración de derechos, articulación institucional y desarrollo de acciones de intervención social, de conformidad con las necesidades identificadas y los lineamientos del Programa Adulto Mayor.
11	**Profesional en Psicología**	1	La función principal del psicólogo en el ámbito de la tercera edad está relacionada con promover la participación activa de la persona mayor en un momento concreto de su vida en el que, tanto el buen funcionamiento físico y la adecuada capacidad cognitiva y alto compromiso con la vida, lo sitúan en un nivel aceptable de participación psicoterapéutica.
12	**Técnico Agrónomo**	1	Capacitar a los adultos mayores del centro de bienestar, para la creación de huertas caseras o familiares para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mismos.
13	**Técnico Instructor manualidades**	1	Realizar la elaboración de objetos de forma manual para mejora el físico de los mayores, así como la prevención o reducción de enfermedades como la artrosis, ya que son tareas que se realizan con las manos y mejoran los movimientos de las mismas, evitando que pierdan fuerza, elasticidad y movilidad.

Es por lo anterior, que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, se considera necesario y oportuno dar continuidad a las actividades relacionadas con ración servida, atención primaria en salud y autocuidado, actividades complementarias y de bienestar, suministro de insumos y desplazamiento; acciones en favor de las personas mayores del municipio de Yopal que requieren el apoyo institucional, buscando de esta manera mejorar su calidad de vida. De igual manera, se han contemplado actividades de tipo complementarios, dirigidas a los adultos mayores, como el realizar ejercicio físico moderado, ya que en las personas mayores tiene múltiples ventajas, no solo a nivel físico sino también mental y emocional, contribuyendo de esta forma a mejorar su calidad de vida. Estas actividades retrasan el envejecimiento del cerebro y pueden prevenir enfermedades neurodegenerativas de la tercera edad, como el Alzheimer u otro tipo de demencia senil.

Conforme a la necesidad planteada, se considera oportuno adelantar el presente proceso de selección que conlleve a la suscripción de un contrato que garantice la prestación de los servicios anteriormente referidos, por un plazo mínimo de CINCO (5) MESES, es decir que conlleve a la prestación de los servicios descritos de forma ininterrumpida, con el cual se garantice la prestación de los servicios anteriormente señalados, teniendo en cuenta la obligatoriedad que se tiene, de contar con el servicio sin interrupciones en cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. 2017-0424, y así garantizar la continuidad de los servicios ante una terminación del contrato que actualmente se encuentra ejecutando.

De otra parte, por el tipo de contrato y las modalidades de servicio no aplica el Acuerdo marco de precios o bolsa de productos, toda vez que algunos de estos bienes o servicios a contratar a pesar de contar con características técnicas uniformes, no es conveniente fraccionar el proceso debido a que es un servicio donde cada componente hace parte de la integralidad del servicio, motivo por el cual es indispensable que en un solo proceso se cubran las necesidades que presentan los adultos mayores, que pernoctan en el centro de protección.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Ahora bien, de acuerdo a la Ley 2046 del 2020 –finalidad-Ámbito de aplicación- Compra Pública de Alimentos, *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales Agropecuarias y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*. De acuerdo con el artículo 14 la presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, lo que significa que es obligatorio para sus destinatarios desde esa fecha. Esto sin perjuicio de la posibilidad de que el Gobierno Nacional en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Norma Nacional, se requirió a la Secretaría de Agricultura Departamental, acerca de la existencia del registro de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, individuales y/o organizaciones de productores legalmente constituidas, las cual nos respondió señalando que este aún se encuentra en fase de construcción, pues pese a que se han hecho grandes esfuerzos para que los pequeños productores se registren, aun no se ha logrado que todos realicen este proceso, impidiendo que se pueda consolidar un registro real que dé cuenta de la verdadera oferta, con que cuenta el Departamento, por lo cual a la fecha se cuenta con los siguientes productores registrados (ver anexo denominado - REGISTRO DPTAL OFERENTES CORTE_15-09-2026).

Igualmente, es importante mencionar que el abastecimiento de algunos víveres se debe hacer de manera semanal, mientras que otros: como carne, pollo, huevos y productos panificados, se debe realizar diariamente por lo que es importante tener en cuenta que los proveedores deben ser netamente locales, para que se cumpla oportunamente con la entrega de las raciones en los tiempos estimados para los beneficiarios. No obstante, atendiendo la dinámica establecida respecto a la compra de alimentos locales, se definió una zona geográfica, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades se hace necesaria la prestación del servicio de atención integral al adulto mayor con personas jurídicas que estén en capacidad de prestar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, como parte de la solución a la problemática evidenciada, radico en el mes de agosto de 2026, solicitud de vigencias futuras ante la Secretaria de Hacienda Municipal, para garantizar la no interrupción en la prestación del servicio de atención integral a los adultos mayores que habitan en el Hogar de Protección, permitiendo así la continuidad en la atención integral al adulto mayor hasta el año 2027, teniendo en cuenta que para los meses de enero y febrero se presentan dificultades para contratar mientras se realiza la aprobación del presupuesto de la vigencia 2027, y se adelanta el nuevo proceso de contratación. Respecto a lo anterior efectivamente el Concejo Municipal mediante **Acuerdo No. 014 del 17 de septiembre de 2026**, autorizo al Alcalde del Municipio de Yopal para asumir compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, y en consecuencia de lo anterior se expidió el CDP No. 1400.40.5.2026 – 2207 de fecha 28 de agosto de 2026.

Así las cosas, se debe adelantar el presente proceso de selección por un plazo de **CINCO (5) MESES**, tiempo que será cubierto con los recursos de estampilla adulto mayor recaudado por la alcaldía municipal de Yopal. Es por ello que, para prestar el servicio de atención integral de adulto mayor, se deben adelantar las gestiones pertinentes para lograr la no interrupción del servicio, teniendo en cuenta que la contratación para la operación y prestación del servicio del Hogar de Protección debe realizarse de forma ininterrumpida, toda vez que su objeto civil y asistencial recae sobre adultos mayores, quienes ostentan la calidad de sujetos de especial protección constitucional conforme al artículo 46 de la Carta Política. Bajo esta premisa, el servicio público de asistencia social está regido estrictamente por el principio de continuidad, el cual prohíbe cualquier parálisis o fraccionamiento que vulnere el derecho fundamental al cuidado e integridad de los residentes (Sentencia T-319 de 2025). Asimismo, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1315 de 2009 exigen taxativamente garantizar una atención integral y permanente en las esferas médica, nutricional y psicosocial; por ende, suspender el vínculo contractual o dejar desamparado el centro de protección no solo configuraría una falla del servicio por parte de la administración, sino que expondría a la entidad a sanciones por desatención y riesgo inminente de abandono institucional."

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Que, los estudios previos que a continuación se presentan se rigen bajo los principios de Planeación y Economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo.

Los recursos destinados para la financiación del presente proceso de contratación corresponden a los siguientes rubros y valores:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR	CÓDIGO SSEPI	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2026				VIGENCIA FUTURA 2027		TOTAL
		RUBRO	FUENTE	VIGENCIA 2026- VALOR		FUENTE	CUPO VIGENCIA 2027	
PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE BIENESTAR, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y/O QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	2024850010040	2.3.2.02.02.009.41.02 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	$ 310.220.940		1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	$ 1.629.394.933,00	$ 1.939.615.873
			TOTALES	**$ 310.220.940**			**$ 1.629.394.933,00**	**$ 1.939.615.873**

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE BIENESTAR, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y/O QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
91000000	91110000	91111900	0
60000000	60120000	60121900	0
94000000	94130000	94131600	94131607
85000000	85120000	85122200	0
80000000	80110000	80111600	0
85000000	85150000	85151600	0
90000000	90100000	90101700	0
85000000	85100000	85101600	0

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE BIENESTAR, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y/O QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL .

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO CODIGO BIEN O SERVICIO
94 13 16 07 94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91 11 19 00 91111900 Servicios de cuidado temporal
85 10 16 00 85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85 15 16 00 85151600 Asuntos nutricionales
85 12 22 00 85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud
individual
90 10 17 00 90101700 Servicios de cafetería
53 13 16 00 53131600 Baño y cuerpo
80 11 16 00 80111600 Servicios de personal temporal
60 12 19 00 60121900 Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. COMPONENTE NUTRICIONAL

1.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES (Ración servida a la mesa, preparada en sitio).

Una alimentación sana y saludable consiste en ingerir una variedad de alimentos que brinden los nutrientes necesarios para mantenerse sano, sentirte bien y tener energía. Estos nutrientes incluyen las proteínas, los carbohidratos, las grasas, el agua, las vitaminas y los minerales. La nutrición es importante para todos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Por ende, se pretende brindar a los adultos mayores una alimentación sana y balanceada de acuerdo a sus requerimientos proteico-calórico, consistente en ración servida a la mesa a SETENTA Y CINCO (75) beneficiarios del Hogar de Protección de la siguiente manera:

1. El contratista deberá garantizar SETENTA Y CINCO (75) raciones diarias de desayuno, servidos de lunes a domingo, incluido festivos, teniendo en cuenta si es adulto mayor dependiente o independiente.

2. El contratista deberá garantizar SETENTA Y CINCO (75) raciones diarias de refrigerio en la mañana servidos de lunes a domingo, incluido festivos, teniendo en cuenta si es adulto mayor dependiente o independiente.

3. El contratista deberá garantizar SETENTA Y CINCO (75) raciones diarias de almuerzo servidos de lunes a domingo, incluido festivos, teniendo en cuenta si es adulto mayor dependiente o independiente.

4. El contratista deberá garantizar SETENTA Y CINCO (75) raciones diarias de refrigerio de la tarde servidos de lunes a domingo, incluido festivos, teniendo en cuenta si es adulto mayor dependiente o independiente.

5. El contratista deberá garantizar SETENTA Y CINCO (75) raciones diarias de cena servidos de lunes a domingo, incluido festivos, teniendo en cuenta si es adulto mayor dependiente o independiente.

6. El contratista deberá garantizar Agua (de lunes a domingo) para consumo diario, para la hidratación necesaria de los adultos mayores; el agua debe estar libre de coliformes. Con registro INVIMA y fecha de vencimiento.

Cuadro resumen:

Población beneficiada Horario Tipo de ración Tiempo Total, de raciones
Setenta y cinco (75)
Adultos mayores beneficiarios Lunes a domingo Desayuno 150 días 11.250
Setenta y cinco (75)
Adultos mayores beneficiarios Lunes a domingo Refrigerio mañana 150 días 11.250
Setenta y cinco (75)
Adultos mayores beneficiarios Lunes a domingo Almuerzo 150 días 11.250
Setenta y cinco (75)
Adultos mayores beneficiarios Lunes a domingo Refrigerio tarde 150 días 11.250
Setenta y cinco (75)
Adultos mayores beneficiarios Lunes a domingo Cena 150 días 11.250

La Administración Municipal provee la minuta patrón y el contratista deberá establecer los ciclos de menú, velando por que se cumpla las cantidades estipuladas en la misma, en caso de requerir algún intercambio nutricional, este debe ser aprobado por la Supervisión.

Para la prestación del servicio en el sitio, se requiere de personal de manipulación de alimentos, que esté capacitado y conozca los diferentes ciclos y la preparación de los alimentos según la minuta patrón suministrada por la administración municipal, la cual está debidamente proyectada para brindar una alimentación sana y balanceada, con la cantidad de nutrientes necesarios según los requerimientos de esta población. Para esto se requiere de Diez (10) manipuladoras de alimentos durante el tiempo que durará la prestación del servicio (el valor del personal se encuentra reconocido dentro de las raciones servidas), quienes deben cumplir con el siguiente perfil y actividades:

Actividad Cant. Formación Experiencia Actividades Disponibilidad
Servicio de cocina 10
Alfabeta (se requiere que sepa leer y escribir ya que se deben ceñir a una minuta nutricional y diariamente se diligencian formatos de la

prestación del servicio)
Debe presentar (certificado de manipulación de alimentos vigente)
Mínimo un año de experiencia relacionada en preparación de alimentos o servicios de alimentación. • Realizar soporte operativo en lista de mercado de acuerdo a los ciclos de menú programados.
• Vigilar que los platos que se sirvan cumplan las condiciones exigidas en la minuta patrón y las recomendaciones del profesional asignado con adecuadas condiciones organolépticas.
• Realizar las actividades de alistamiento y preparación de alimentos, siguiendo normas de higiene y las condiciones exigidas en la minuta patrón.
• Atender el lineal de servicio durante el tiempo de atención, de acuerdo con la organización del Operador.
• Responder por la selección y guarda de los insumos de acuerdo a su fecha de vencimiento.
• Manipular los insumos cautelosamente evitando estropear o aplastar, en aras de cumplir con la preparación de los alimentos en cantidades y tiempo requerido y bajo las mejores condiciones de salubridad.
• Realizar la limpieza y desinfección de cocina y bodega constantemente, con el fin de mantener las áreas en óptimas condiciones de limpieza e higiene.
• Velar por inventario que se deja a cargo para el área de cocina. Según cronograma concertado con el coordinador

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. El contratista deberá presentar los respectivos soportes de entrega de las raciones a los beneficiarios de acuerdo al formato dado por la entidad (Supervisión); en las que se deberá registrar firma o impresión dactilar (huella) correctamente de cada Persona Mayor previendo las características propias de la población.
2. Registro fotográfico que evidencie el suministro de las raciones, registro fotográfico a color (digitalizado) por cada momento de alimentación. (El número de fotografías dependerá de lo acordado con la supervisión, que quedará establecido en la primera acta de reunión).
3. Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, del personal manipulador de alimentos, planillas de pago de seguridad social integral, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
4. Hoja de vida con soportes del personal de manipulación de alimentos, las cuales deben ser aprobadas por la supervisión, y presentadas para la firma del acta de inicio.
5. Como evidencia de la ejecución de actividades del personal de manipulación de alimentos se presentará registro fotográfico a color (digitalizado), donde se identifique las 10 personas.

2. COMPONENTE DE OPERACIÓN DEL CENTRO.
Para el adecuado funcionamiento del programa se requiere de personal que ejecute actividades propias de direccionamiento y seguimiento dentro de las instalaciones, así como realizar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y sus alrededores, para lo cual se requiere el siguiente personal, el cual debe cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad, para prevenir bacterias, virus, infecciones, o enfermedades.
2.1. GARANTIZAR LA DIRECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Bajo los requerimientos para el funcionamiento de los Centros de protección según lo consagrado en la Resolución No. 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se toma como referencia para lo cual se requiere de un profesional encargado de la dirección de las actividades descritas en el contrato, por ende, la descripción técnica del recurso humano referido se relaciona a continuación:

2.1.1. Director(a) / Coordinador(a) del Hogar de Protección
El perfil del Director(a) / Coordinador(a) se establece de conformidad con los lineamientos aplicables a los servicios de atención y protección integral de las personas mayores y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0055 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Perfil: Título profesional universitario en áreas de las Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con título de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Gerencia Social, Gerontología o Gerontología Social, Desarrollo Social, Gestión de Programas o

Proyectos Sociales, Políticas Públicas, y Salud Pública, cuando el título profesional corresponda a un área de las Ciencias de la Salud.
Los títulos de posgrado deberán encontrarse relacionados con las funciones de dirección, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del servicio de atención y protección integral dirigido a personas mayores y/o población vulnerable.
Experiencia Profesional: Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de grado y/o de la autorización para el ejercicio de la profesión o matrícula profesional, según corresponda y de conformidad con la normatividad vigente.

Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en la dirección, coordinación, administración, supervisión, seguimiento o ejecución de programas, proyectos o servicios sociales dirigidos a personas mayores y/o población vulnerable, preferiblemente en servicios de atención, protección, asistencia o atención integral a personas mayores.

Dedicación: Cien por ciento (100%) durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con el horario de funcionamiento y las necesidades de coordinación del Hogar de Protección.

Requisitos adicionales:
Curso teórico, presencial o virtual, de formación para la atención integral de personas adultas mayores, con una intensidad mínima de ciento sesenta (160) horas.
Las constancias correspondientes al componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
Actividades a desarrollar

Componente de Dirección
1. Dirigir y coordinar la ejecución integral de las actividades desarrolladas en el Hogar de Protección, de conformidad con el objeto contractual, los lineamientos técnicos y administrativos establecidos, la normatividad vigente y las disposiciones aplicables a la atención integral de las personas mayores.
2. Dirigir y coordinar las acciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario, personal técnico, operativo y demás personas vinculadas a la prestación del servicio, procurando la adecuada articulación de las diferentes áreas de atención.
3. Verificar que las actividades desarrolladas en el Hogar de Protección respondan a las necesidades de las personas mayores beneficiarias y a los objetivos establecidos para el servicio.
4. Garantizar la adecuada aplicación y cumplimiento de los lineamientos, protocolos, reglamentos internos, manuales de convivencia, manuales de buen trato y demás instrumentos establecidos para el funcionamiento del Hogar de Protección.
5. Promover estrategias orientadas a garantizar un ambiente de protección, respeto, dignidad, buen trato, convivencia y atención integral para las personas mayores residentes.
Componente de Coordinación
6. Planificar, organizar y coordinar las actividades, estrategias y acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Hogar de Protección y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
7. Elaborar y presentar el cronograma general de actividades del Hogar de Protección, en articulación con los profesionales, técnicos y demás personal vinculado al servicio.
8. Coordinar el equipo interdisciplinario y demás personal vinculado a la ejecución del servicio, asignando responsabilidades de acuerdo con las competencias de cada perfil y realizando seguimiento a su cumplimiento.
9. Coordinar las actividades de promoción, prevención, participación, integración, bienestar y atención integral dirigidas a las personas mayores residentes en el Hogar de Protección.
10. Coordinar las acciones necesarias para la atención de situaciones individuales, familiares, sociales o institucionales que puedan afectar el bienestar, la integridad o la calidad de vida de las personas mayores.
11. Coordinar acciones de articulación interinstitucional con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y demás actores que puedan contribuir a la atención integral y protección de las personas mayores.
12. Establecer estrategias de comunicación oportuna y efectiva con los profesionales, técnicos, personal vinculado al servicio, familiares, redes de apoyo y personas mayores beneficiarias, de acuerdo con las competencias propias de su función.
Componente de Seguimiento y Control
13. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de las actividades programadas por los profesionales, técnicos y demás personal

vinculado al Hogar de Protección, verificando su cumplimiento y dejando los respectivos soportes.
14. Realizar seguimiento a la atención de las personas mayores residentes, identificando necesidades, dificultades, factores de riesgo y situaciones que requieran intervención, orientación o remisión a los profesionales o entidades competentes.
15. Verificar el cumplimiento de los planes de trabajo, cronogramas, metas, indicadores y actividades establecidos para la prestación del servicio.
16. Realizar seguimiento a la implementación y actualización de los Planes de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP), en articulación con los profesionales que integran el equipo interdisciplinario.
17. Verificar que los bienes, insumos, elementos y demás recursos destinados al funcionamiento del Hogar de Protección sean utilizados adecuadamente y correspondan a las necesidades del servicio.
18. Verificar que los bienes entregados al Hogar de Protección se encuentren debidamente identificados, registrados y controlados mediante los inventarios correspondientes.
19. Verificar que las actividades y servicios desarrollados se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos definidos para la prestación del servicio.
20. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría sobre las novedades, dificultades, riesgos, situaciones de especial atención o incumplimientos que se presenten durante la ejecución contractual.
21. Atender y gestionar los requerimientos relacionados con las personas mayores beneficiarias, realizando las remisiones correspondientes cuando la situación requiera intervención de un profesional especializado o de otra entidad competente.
Componente de Evaluación y Mejoramiento
22. Elaborar informes de gestión y seguimiento que consoliden las actividades desarrolladas, resultados alcanzados, dificultades identificadas, situaciones relevantes y acciones de mejora implementadas.
23. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades y servicios prestados en el Hogar de Protección, identificando avances, riesgos, necesidades y oportunidades de mejoramiento.
24. Proponer e implementar, dentro del ámbito de sus competencias, estrategias de mejoramiento orientadas a fortalecer la calidad, oportunidad, cobertura y efectividad de la atención brindada a las personas mayores.
25. Participar en reuniones, comités, mesas de trabajo, jornadas de capacitación y demás espacios relacionados con la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación del servicio.
26. Elaborar un informe técnico final que permita identificar los principales resultados de la ejecución del servicio, incluyendo avances, logros, dificultades, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones.
27. Las demás actividades que le sean encomendadas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al adecuado funcionamiento y desarrollo del servicio de atención y protección integral de las personas mayores.
PRODUCTOS A ENTREGAR
Aquí sí haría un cambio importante respecto de la estructura original. No dejaría como producto el contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, planilla de seguridad social o desprendible de pago, porque son documentos administrativos que acreditan la ejecución contractual, pero no constituyen productos propios del Director/Coordinador.
Los productos podrían quedar así:
1. Informes periódicos de gestión
Presentar informes periódicos de gestión que contengan, como mínimo:
• Actividades de dirección y coordinación desarrolladas.
• Seguimiento al equipo de trabajo.
• Cumplimiento del cronograma de actividades.
• Actividades desarrolladas por cada área o componente.
• Situaciones relevantes identificadas.
• Gestiones realizadas.
• Articulaciones institucionales efectuadas.
• Dificultades y acciones implementadas.
• Recomendaciones.
• Planillas, actas, registros de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que correspondan.
2. Cronograma y plan de trabajo
Presentar el plan de trabajo y cronograma general de actividades del Hogar de Protección, concertado con los profesionales y demás

personal vinculado al servicio, así como sus respectivas actualizaciones cuando sean necesarias.
3. Seguimiento al equipo interdisciplinario
Presentar los soportes correspondientes al seguimiento realizado a las actividades desarrolladas por los profesionales, técnicos y demás personal vinculado al servicio, incluyendo actas, matrices, formatos de seguimiento, informes y demás instrumentos establecidos por la supervisión.
4. Seguimiento a la atención integral
Presentar los soportes de seguimiento a la prestación del servicio y a la atención integral de las personas mayores, incluyendo los registros de situaciones relevantes, remisiones, articulaciones y acciones de seguimiento realizadas, respetando la reserva y confidencialidad de la información.
5. Seguimiento de bienes e inventarios
Presentar los informes, formatos y/o actas que evidencien la verificación y seguimiento realizado a los bienes, elementos, insumos e inventarios destinados al funcionamiento del Hogar de Protección.
6. Actas de reuniones y comités
Presentar las actas, registros de asistencia y demás soportes de las reuniones, comités, mesas de trabajo, jornadas de capacitación y espacios de coordinación en los que participe en cumplimiento de las actividades contractuales.
7. Informe técnico social final
Al finalizar el plazo contractual, presentar un Informe Técnico Social Final del servicio de coordinación del Hogar de Protección, que contenga como mínimo:
• Descripción de las actividades desarrolladas.
• Número de personas mayores atendidas.
• Resultados y logros alcanzados.
• Seguimiento a las actividades del equipo interdisciplinario.
• Principales situaciones identificadas durante la ejecución.
• Gestiones y articulaciones institucionales realizadas.
• Dificultades presentadas y acciones implementadas.
• Indicadores y estadísticas disponibles.
• Evaluación general del desarrollo del servicio.
• Conclusiones.
• Recomendaciones.
• Propuestas de mejoramiento.
• Registro fotográfico de las principales actividades desarrolladas.

2.1.1. Técnico Administrativo: El perfil se toma por los procesos históricos anteriores, manteniendo las especificaciones técnicas iniciales.

Perfil: Título técnico en áreas administrativas.

Experiencia Laboral: Experiencia especifica de Tres (3) años en manejo de bodegas, inventario, manejo de productos precederos, embalaje y almacenamiento.
Experiencia Relacionada: Mínimo de Dos (2) años en ejecución de actividades o proyectos o programas sociales relacionados con población Adulto Mayor y/o población vulnerable.

Dedicación: 100%

Requisitos adicionales: Curso teórico (presencial o virtual) de formación para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas. (Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.

Actividades a Ejecutar:

1- Tramitar correspondencia recibida, organizándola y entregándola para su respuesta.
2- Coordinar la atención a usuarios según el proceso administrativo y la estrategia de servicio.
3- Controlar los inventarios según los indicadores y las metodologías.
4- Atender clientes de acuerdo con el procedimiento de servicio y la normatividad.
5- Articular y coordinar el desarrollo de las actividades asignadas a los demás profesionales, técnicos y personal vinculado al programa; de igual forma con los beneficiarios del Centro de protección con el fin de dar cumplimiento al manual de convivencia.
6- Apoyar en la entrega de la información oportuna y la respuesta a las diferentes inquietudes que se presenten durante la ejecución del programa.
7- Informar oportunamente al Director o Coordinador, o en se defecto a la supervisión y/o interventoría toda novedad que se presente en desarrollo de la ejecución contractual.
8- Tomar el registro diario de la entrega de alimentos a los usuario vinculados al programa de adulto mayor en el hogar de protección.
9- Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar registro fotográfico a color (digitalizado) donde se evidencie la ejecución de la actividad.
2) Contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios, planilla integral de seguridad social, ARL y parafiscales (según el caso), desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
3) Hoja de vida con los soportes correspondientes.
4) Acta de aprobación de la hoja de vida por parte de la supervisión.

2.2. GARANTIZAR EL ASEO GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES

2.2.1. Personal de servicios generales. El perfil se toma por los procesos históricos anteriores, manteniendo las especificaciones técnicas iniciales.
Perfil: Alfabeta, quien debe acreditar una experiencia relacionada mayor a un año en servicios generales, para garantizar las condiciones de asepsia en el centro de protección.
Se deben realizar actividades de aseo a las instalaciones en el centro de protección, del Adulto Mayor en las áreas de comedor, corredores, baños, habitaciones y espacios comunes, para lo cual se debe contar con seis (6) personas de servicios generales durante la ejecución del contrato, con disponibilidad de ocho (8) horas diarias, desarrollando las siguientes actividades:

1- Garantizará las condiciones de asepsia, desinfección y atención de servicios generales en las instalaciones del centro de protección.
2- Realizar el lavado y arreglo de ropa de los adultos mayores.
3- Garantizar el aseo permanente de las instalaciones del centro de protección, en las áreas de comedor, corredores, baños, habitaciones y demás espacios comunes.
4- Realizar la limpieza de comedores y silletería, antes y después de cada servicio.
5- Clasificar los desechos empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos y/o vegetales en bolsas separadas que se produzcan.
6- Aplicar las medidas que se le indiquen en plan de saneamiento básico del hogar donde residan los adultos mayores.
7- Dar aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos para prevenir enfermedades respiratorias.
8- El horario y actividades a desarrollar serán las establecidas por el coordinador.
9- Tratar con amabilidad y respeto a los adultos mayores que se atienden a diario.
10- Guardar estricta reserva de la información respecto a los beneficiarios, frente a situaciones que vulneren sus derechos.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar registro fotográfico a color (digitalizado) donde se evidencie la ejecución de la actividad.
2) Contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios, planilla integral de seguridad social, ARL y parafiscales (según el caso), desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.

3) Hoja de vida con los soportes correspondientes.
4) Acta de aprobación de la hoja de vida por parte de la supervisión.

2.3. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES.

2.3.1. Personal de servicios de Mantenimiento de Jardinería y zonas verdes: El perfil se toma de otros procesos similares.

Perfil: Perfil: Alfabeta.
Experiencia Laboral: Experiencia relacionada mayor a un año en actividades de mantenimiento y jardinería.

Dedicación: 100%

Actividades a Ejecutar:

a. Actividades de construcción y mantenimiento

1- Preparar el suelo, nivelarlo y acondicionarlo para plantar.
2- Plantar árboles, setos, plantas de jardín y césped.
3- Instalar y operar sistemas de riego y drenaje.
4- Fertilizar y abonar de forma homogénea
5- Realizar la poda de formación, mantenimiento y renovación de la estructura vegetativa

b. Actividades de Limpieza y conservación

1- Barrer, limpiar, y eliminar malezas y basura.
2- Controlar, conservar y limpiar el material a su carga.
3- Conservar los utensilios de trabajo.

c. Actividades de Diseño

1- Diseñar la distribución del jardín, las flores a cultivar, los insumos a comprar y el estilo general.
2- Incorporar elementos como caminos de piedra o gnomos.

d. Actividades de Uso de equipos

1- Utilizar instrumentos, materiales y equipos utilizados en jardinería.
2- Manejar equipos y herramientas de jardinería
3- Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar registro fotográfico a color (digitalizado) donde se evidencie la ejecución de la actividad.
2) Contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios, planilla integral de seguridad social, ARL y parafiscales (según el caso), desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
3) Hoja de vida con los soportes correspondientes.
4) Acta de aprobación de la hoja de vida por parte de la supervisión

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

3. COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para garantizar el correcto funcionamiento y la operación del programa, se requiere la adquisición de insumos de uso diario, los cuales son indispensables; estos insumos se recibirán cada mes, o en un periodo proporcional entre el plazo de ejecución del contrato y el número de entregas establecido. En caso de ser necesario, el coordinador debe hacer llegar la solicitud del elemento, al operador con copia a la supervisión. Los insumos a entregar son:

3.1. INSUMOS PARA EL ASEO DE LAS INSTALACIONES

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.1.1 Escoba encabada en polipropileno, ideal para piso en cerámica o rustico, mango metálico o en madera Unidad 20 1
3.1.2 Churrusco o cepillo sanitario con base, elaborado en plástico de alta densidad. Unidad 15 1
3.1.3 Recogedor de basura plástico con perfil o banda en goma o caucho, que permite mayor limpieza. Con cabo. Unidad 15 1
3.1.4 Bolsa de basura industrial o jumbo roja de 120cmx90 cm Unidad 600 1
3.1.5 Bolsa de basura paquete x 10 unidades, de 55x55 cm, los colores a entregar serán acordados con la supervisión Paquete X 10 Und 600 1
3.1.6 Bolsa de basura paquete x 10 unidades, de 70x100 cm, los colores a entregar serán acordados con la supervisión Paquete X 10 UND 500 1
3.1.7 Guantes domésticos plásticos, reforzado talla 8 PAR 70 1
3.1.8 Toalla de cocina o limpión en tela toalla de 30x50 cm. Unidad 150 1
3.1.9 Jabón en barra, 300 grs, está diseñado especialmente para el cuidado y lavado de la ropa, pero también para usarlo en diferentes tareas Limpieza profunda. Unidad 120 1
3.1.10 Detergente en Polvo x 20 kg Unidad 4 1
3.1.11 Hipoclorito Acelerado 5,5% Antibacterial Garrafa 20 Litros Unidad 12 1
3.1.12 Detergente líquido para ropa garrafa 20 x Litros Unidad 25 1
3.1.13 Hipoclorito Acelerado 15% Antibacterial Garrafa de 20 Litros Unidad 25 1
3.1.14 Limpiador desinfectante para pisos / garrafa 20 litros Garrafa 25 1
3.1.15 Jabón líquido lavaplatos x Garrafa de 20 litros Garrafa 20 1
3.1.16 Limpia vidrios de 500 ml Galón de
500 Ml 35 1
3.1.17 Eliminador de olores de 300 ml Frasco por 300 Ml 30 1
3.1.18 Jabón líquido Antibacterial Manos Garrafa 20 Lt, para recarga dispensadores Garrafa 15 1
3.1.19 Suavizante De Ropa de 20 Lt Garrafa X 20 LTS 25 1
3.1.20 Alcohol isopropílico (Etanol, Alcohol Neutro, Alcohol al 70%, Alcohol Etílico) Galón por 4 litros. Galón X 4 LTS 4 1
3.1.21 Esponja de acero Unidad 90 1
3.1.22 Creolina industrial x 1000ml Frasco X 1000 ML 7 1
3.1.23 Lustramuebles 500 ML Frasco X 500 ML 12 1
3.1.24 Blanqueador oxigenado 20 LTS Garrafa X 20 LTS 22 1
3.1.25 Vinagre industrial de limpieza x 3700 ml a 4000ml Galón X 3700 ML 12 1
3.1.26 Trapero completo de mecha de algodón. Unidad 30 1
3.1.27 Balde de 12 Litros multiusos, plástico, con manija Unidad 6 1

3.2 INSUMOS PARA HIGIENE Y CUIDADO A LOS ADULTOS MAYORES

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.2.1 Crema dental 60 ml con fluoruro, que brinda protección a las encías, máxima protección anticaries. Unidad 75 5
3.2.2 Papel Higiénico blanco, doble hoja, de 26 a 30 metros Rollo de
30 mts 150 5

3.2.3 Jabón de baño en barra con avena o aloe vera o natural, X 125 ml Unidad 75 5
3.2.4 Cepillo de dientes cerda media para adulto Unidad 75 3
3.2.5 Desodorante en ROLL ON con una duración de 24 o 48 horas de protección, antibacterial, antitraspirante. Contenido 30 GRAMOS - UNISEX Unidad 75 5
3.2.6 Shampoo para cuero cabelludo unisex inoloro o con olor de 300 ml Frasco x 300 ml 75 5
3.2.7 Afeitadora desechable triple hoja Unidad 75 5
3.2.8 Crema humectante para manos y pies de 120 ml Frasco x 120 ml 75 5
3.2.9 Talco para pies de 60 Gramos Frasco
x 60 grs 75 5
3.2.10 Pañal adulto talla M unisex X 21 Und Paquete 79 5
3.2.11 Pañal adulto talla L unisex X 21 Und Paquete 79 5
3.2.12 Toallitas húmedas x 100 unidades Paquete 83 5
3.2.13 Guantes de Latex caja x 100 unidades Caja 40 5
3.2.14 Alcohol Etílico (Propanol, n-propanol, alcohol propílico o alcohol n-propílico) al 70% Galón por 4 litros. Galón 2 5
3.2.15 Crema antipañalitis de minimo 110 gr Frasco 110 gr 20 5
3.2.16 Gorro Quirurgico, con sistema de pliegue tipo oruga x 50 unidades Paquete 8 2
3.2.17 Crema anti escaras 500 mg Unidad 40 2

3.3. INSUMOS PARA LA BIOSEGURIDAD

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.3.1 Gasas estériles, esponja de gasa no tejida, caja por 12 unidades que contiene bolsa individual x 2 unidades 7,5 cm x 7,5 cm. Caja 20 2
3.3.2 Cloruro de sodio 0,9% solución x 250 ml una solución salina se compone de cloruro de sodio (sal común) disuelto en agua destilada. Unidad 10 2
3.3.3 Envase X 30 ML Recolector De Orina, Frasco recolector de orina, con tapa rosca. Capacidad de 30 ml, envase: fabricado en polipropileno de inyección, homopolímero y pigmento blanco Unidad 40 3
3.3.4 Frascos para muestra coprológico, Envase: fabricado en polipropileno de inyección, homopolímero y pigmento blanco. Dimensiones de la tapa: Diámetro 3.8cm - Altura 1.2cm, Dimensiones del frasco: Diámetro 3,4cm - Altura: 2.9cm, Capacidad del Frasco: 20 CC. Unidad 20 2
3.3.5 Vaselina Blanca 400 GR, Ideal para la hidratación y protección de la piel Unidad 6 2
3.3.6 (Nitrofurazona) pomada 500 gramos
La Nitrofurazona, principio activo del medicamento, es un derivado de nitrofurano con actividad antiséptica y desinfectante, con acción antibacteriana para la mayor parte de los gérmenes patógenos que normalmente causan infecciones en la superficie de la piel. Unidad 3 1
3.3.7 Cinta adhesiva de 10 Metros x10 Cm, Color Blanco, Hecha de poliéster, hipoalergénica, Tipo de venda deportiva/Medicinal, adhesiva. Presentación caja Unidad 3 1
3.3.8 Alcohol gel en envase de 1000 ml fragancia a neutro, para detener la propagación de virus y bacterias. Unidad 6 2
3.3.9 Isodine espuma X 120ml Unidad 3 1
3.3.10 Pilas doble AA, Alcalina, voltaje nominal de 1.5V y una capacidad de 1.5 mAh para un rendimiento duradero. Capacidad de la pila 2.500 mAh paquetes por 2 unidades Unidad 10 1
3.3.11 Pilas triple AAA, Alcalina, Capacidad de la pila 1 mAhVoltaje nominal 1.5V paquetes por 2 unidades Paquete 5 1
3.3.12 Rollo de venda elástica de tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas tamaño 1.6 pulgadas x 5 yardas Rollo 5 2
3.3.13 Envase Plástico Atomizador transparente de 500 ml Unidad 2 2
3.3.14 Recipientes plásticos con tapa, Material: Polipropileno (Plástico), Medidas (cm): 14 ancho, 9 largo, 10 alto Unidad 10 1

3.4 INSUMOS PARA MANUALIDADES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.4.1 Pliego de papel Fomi de diferentes colores Unidad 75 1
3.4.2 Block de papel origami x 50 unidades (15 x 15 cm) Unidad 12 1
3.4.3 Block de papel iris de 40 hojas, diferentes colores, tamaño carta Unidad 12 1
3.4.4 Pliego de papel seda por un 1/8, color verde Unidad 47 1
3.4.5 Lámina de cartón por un 1/8 Unidad 35 1
3.4.6 Trapillo en algodón unicolor licrado X Ovillo de un kilo Unidad 47 1
3.4.7 Malla plástica flexible para tejer tapetes en trapillo, de ancho 50 cm de ancho x 150 cm de largo, con cuadritos de 10 mm de diámetro Unidad 47 1
3.4.8 Aguja ganchillo grande no.15, plástica, para tejer trapillo Unidad 6 1
3.4.9 Pliego De Papel Kraft de 70X100cm y 150gms Unidad 5 1
3.4.10 Frasco de silicona líquida de 100ml Frasco x 100 ml 47 1
3.4.11 Hilo para bordar a mano, de colores surtidos, en algodón mercerizado, por ovillo o madeja de 8 metros Unidad 28 1
3.4.12 Aguja No.16 punta roma para tejer o bordar, en acero, ojo grande Unidad 12 1
3.4.13 Madeja de lana de colores x 200gr. Unidad 23 1
3.4.14 Tijera para manualidades, material hoja en acero inoxidable de alta calidad y durabilidad, de mínimo 13 cm de larga, punta redonda, Mango de plástico Unidad 18 1
3.4.15 Hilo caucho Metro 23 1
3.4.16 Chaquiras de diferentes colores libra 5 1
3.4.17 Caja de colores x 12 Unidades Caja x 12 und 6 1
3.4.18 Retablo de madera en mdf de 4 milímetros, tamaño oficio. Unidad 35 1
3.4.19 Caja de marcadores permanente destinado para el uso en todo tipo de papel, por 10 unidades (Caja x 10 unidades) Caja x 10 und 1 1
3.4.20 Kit de 6 pinceles planos y redondos, cabo de madera, Cerda suave, No. 2, 4, 6, 8, 10, 12 Kit 4 1
3.4.21 Argollas para llaveros, Diámetro: 30mm, en metal, con cadena, Color: Plateado Unidad 35 1
3.4.22 Vinilo acrílico 1000 gr de diferentes colores Unidad 12 1
3.4.23 Plato plástico 6" paquete x 10 unidades Unidad 4 1
3.4.24 Cartulina por 1/8 Unidad 23 1
3.4.25 Pegante líquido para papel de fuerte adhesión, no se cristaliza, no toxico, Peso de la unidad: 1 kg Frasco x 1 kg 2 1

3.5 PRENDAS DE VESTIR SEGÚN NECESIDADES PARA ADULTOS MAYORES.

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.5.1 Panti y Brasier Dama. Brasier con copas ultra suaves y flexibles, que se amolden al cuerpo, panty en algodón. Tallas previamente aprobadas por el supervisor Unidad 18 1
3.5.2 Interior hombre. En tela algodón. Tallas previamente aprobadas por el supervisor Unidad 57 1
3.5.3 Media Algodón Unisex. frescas, cómodas, ligeras y transpirables. Colores y tallas previamente aprobadas por el supervisor Unidad 75 1
3.5.4 Toalla de cuerpo de 70cm x 140 cm, de 400gramos. Unidad 75 1

Nota: Teniendo en cuenta las variaciones que presenta el numero o genero de adultos mayores vinculados al programa por ingresos nuevos o por fallecimiento, es necesario que previo a la ejecución del presente ítem, se coordine con la supervisión del contrato para verificar la existencia real al momento de realizar la solicitud al proveedor y en consecuencia las respectivas entregas.

3.6 INSUMOS - MATERIALES - HERRAMIENTAS PARA HUERTAS

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD NUMERO DE ENTREGAS
3.6.1 Semillas de lechuga crespa Sobre 5 1

3.6.2 Semillas de lechuga crespa morada Sobre 5 1
3.6.3 Semillas de acelgas Sobre 5 1
3.6.4 Semillas de albahaca Sobre 5 1
3.6.5 Semillas de orégano Sobre 5 1
3.6.6 Semillas de manzanilla Sobre 5 1
3.6.7 Semillas de menta Sobre 5 1

4. COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR.

El contratista garantizará el cuidado, bienestar y asistencia social con calidad y eficiencia, a los beneficiarios del programa Centro de Protección, con servicios integrales, durante el tiempo de ejecución del contrato. Para ello se requiere los servicios profesionales y técnicos idóneos y del instrumental necesario para realizar las actividades programadas:

NOTA: Tanto profesionales como técnicos, deben portar uniforme que los identifique y utilizar las medidas de protección frente a enfermedades respiratorias, en las actividades que se realicen con los adultos mayores.

4.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

4.1.1. Servicio Profesional en Enfermería (Coordinador de enfermería). El perfil se toma de los procesos históricos anteriores, manteniendo las especificaciones técnicas iniciales.

Perfil: Título profesional universitario en enfermería.

Experiencia Profesional: Con dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la fecha de grado y/o resolución que autoriza el ejercicio de la profesión expedida por la Secretaría de Salud Departamental / distrital o Ministerio de Salud y/o tarjeta profesional ANEC conforme a los lineamientos de la Ley 266 de 1996 y constancia de inscripción en el RETHUS. De los cuales debe acreditar:

Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada, como enfermero/a en actividades relacionadas con población adulta mayor.

Lugar de trabajo: Hogar de Protección.

Dedicación: 100%

Requisitos adicionales: Curso teórico (presencial o virtual) de formación para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. (Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Actividades administrativas:

1- Coordinar, direccionar y acompañar todas las actividades contempladas en el presente estudio con enfoque de cuidado de enfermería.
2- Coordinar la consolidación y elaboración de informes de gestión técnica, con los respectivos soportes que demuestren avance y ejecución contractual de su área.

Actividades técnicas:

1- Verificar que el área de atención y cuidado a los adultos mayores cuente con los insumos necesarios de manera oportuna.
2- Supervisar la oportuna actualización de los registros de los usuarios que se encuentren en la institución (Historias Integrales, notas de enfermería, libros de salida, et.).
3- Supervisar los registros o notas de enfermería, toma de signos vitales.
4- Supervisar a los auxiliares de enfermería la asistencia durante el momento de la alimentación a los adultos mayores que no puedan realizarlo por sí mismos.
5- Concertar el cronograma de actividades a ejecutar del personal técnico de enfermería, después de firmada el acta de inicio y así verificar el cumplimiento del mismo.
6- Brindar cuidado de enfermería de manera integral a los adultos mayores siguiendo las indicaciones médicas o las necesidades de cada beneficiario, garantizando el respeto, privacidad y dignidad de los adultos mayores.
7- Adelantar las acciones requeridas para el acceso oportuno a los servicios de salud, uso de estos servicios, canales de información, presentación de servicios solicitados, realizando gestión de medicamentos y citas médicas generales y de especialista que se requieran
8- Realizar revisión y actualización del kardex de los tratamientos médicos instaurados a los adultos mayores.
9- Supervisar la administración de medicamentos a los adultos mayores, que cuentan con tratamientos médicos, evitando la auto medicación y promoviendo la adherencia al tratamiento de los adultos mayores.
10- Coordinar y realizar acompañamiento en los desplazamientos a las diferentes citas o trámites médicos que requieran los adultos mayores y/o cuando se requiera por alguna eventualidad de urgencia el desplazamiento a un centro médico hospitalario, siguiendo con el protocolo establecido.
11- Supervisar que las unidades de los adultos mayores se encuentren en óptimas condiciones.
12- Supervisar que se realice los cuidados de higiene personal de manera oportuna o cuando ésta se requiera a los adultos mayores beneficiarios.
13- Realizar un taller mensual de sensibilización a los adultos mayores, para la prevención de enfermedades secundarias a enfermedad de base y promoción del autocuidado.
14- Actualizar, elaborar e implementar los protocolos necesarios para la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta lo que dicta la Circular No. 055 de 2018 y demás normatividad vigente.
15- Realizar un taller mensual con los técnicos de enfermería, sobre actualización en el manejo de los protocolos instaurados en la institución, acordes con la normatividad vigente.
16- Velar por el inventario a su cargo en el centro de protección del adulto mayor de conformidad con la entrega por parte del Operador.
17- Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR.

1) Un informe técnico mensual de las actividades realizadas, describiendo hallazgos, seguimiento y resultados, relacionando los soportes con sus respectivas planillas con Formato de valoración por cada persona mayor.
2) Diseñar una base de datos de seguimiento de los beneficiarios atendidos la cual contendrá como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones esta deberá ser alimentada de manera mensual, será entregada como soporte y para la liquidación se entregará base de datos consolidada Guardada en medio magnético.
3) Formato registro de seguimiento del plan de atención.
4) Formatos de registro de evaluación final del usuario.
5) Registro fotográfico de todas y cada una de las actividades ejecutadas.
6) Informe final que presente resultados, avances, logros y dificultades ilustrado a partir de gráficas o tablas que den cuenta de la información relevante, presentando conclusiones y recomendaciones para el municipio acerca de la importancia de brindar atención integral a la población personas mayores en estado de vulnerabilidad, abandono o extrema pobreza con el fin de mejor la calidad de vida.

4.1.2. Servicio técnico como auxiliar de enfermería y/o técnico laboral en atención integral al adulto mayor. El perfil se toma de los procesos históricos anteriores, manteniendo las especificaciones técnicas iniciales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Se requiere contar con diez (10) auxiliares en enfermería durante la ejecución del contrato, en actividades derivadas de enfermería y primeros auxilios bajo la dirección del coordinador de enfermería para el Hogar de Protección del Adulto Mayor. (Servicio que se presta las 24 horas).

NOTA: Dada la modalidad de atención que se brinda en el Centro de Protección la cual corresponde a la estancia o residencia permanente y continua, aunado al estado de dependencia física que reporta la población beneficiaria se requiere de la disponibilidad del recurso humano representado en auxiliares de enfermería por 24 horas, por lo cual se debe concertar el cronograma con el coordinador de enfermería, con el fin de contar con la disponibilidad requerida, por horario se debe contar con dos (2) auxiliares, con descanso de dos (2) en post- turno.

Perfil: Título de técnico en auxiliar de enfermería y/o técnico laboral en atención integral al Adulto mayor y certificación en primeros auxilios o curso de atención de emergencias o curso de soporte vital, vigentes y constancia de inscripción en el RETHUS.

Experiencia Laboral: Con experiencia laboral de tres (3) años, a partir de la fecha de grado y/o resolución que autoriza el ejercicio.

Experiencia Relacionada: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, como auxiliar de enfermería en actividades con población adulto mayor, contados a partir de la resolución que autoriza el ejercicio por parte de la Secretaría de Salud Departamental/Distrital.

Requisitos adicionales: Curso teórico (presencial o virtual) de formación para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. (Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.

Actividades a desarrollar:

1- Realizar acciones de atención con enfoque integral de salud, en cooperación con el equipo interdisciplinario, articulando procesos y procedimientos de atención primaria
2- Prestar el servicio de primeros auxilios en el tiempo que permanezcan las Personas Mayores y en caso de urgencia, se realizaran las acciones pertinentes atendiendo las disposiciones contenidas en los lineamientos de atención que para estos casos disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.
3- Acatar la prescripción médica relacionada con medicamentos teniendo en cuenta los diez pasos correctos para la administración en forma segura y realizar los registros pertinentes de manera cronológica y sistemática, teniendo en cuenta que dichos registros no deben tener tachones ni enmendaduras
4- Realizar registros de enfermería en las historias integrales de cada una de las personas mayores que hacen parte del programa, de acuerdo a las actividades realizadas.
5- Monitorear signos vitales mañana, tarde y noche a los adultos mayores, y dejar evidencia por medio de registro en la historia integral.
6- Acompañar a los adultos mayores en labores de higiene personal, o realizarlas de manera general cuando el estado de salud del adulto mayor lo requiera.
7- Realizar acciones educativas para incentivar al cumplimiento de las medidas de auto cuidado en el marco de contagio de enfermedades respiratorias.
8- Realizar limpieza, desinfección de acuerdo a los cronogramas y mantener en completo orden la unidad del adulto mayor.
9- Asistir durante el momento de la alimentación a los adultos mayores que no puedan realizarlo por sí mismos.
10- Cumplir con el desarrollo de las actividades de acuerdo al cronograma de disponibilidad proyectado.
11- Realizar rondas de seguimiento en la noche a cada una de las habitaciones con el fin de asegurar la comodidad y estabilidad de los beneficiarios.
12- Brindar soporte operativo al ajuste e implementación de los protocolos de procedimientos para fallecimiento de usuarios.
13- Brindar soporte operativo al ajuste e implementación del plan de emergencia desastres y seguridad.
14- Brindar soporte operativo al ajuste e implementación del procedimiento por perdida o accidente de usuarios.
15- Brindar soporte operativo al ajuste e implementación de los protocolos enfermedades infecto contagiosas de medicina y remisión a

urgencias.
16- Brindar soporte operativo al ajuste e implementación del protocolo de seguimiento a riesgos y eventos adversos
17- Tratar con amabilidad y respeto a los adultos mayores que se atienden a diario.
18- Realizar las demás actividades que se requieran bajo la dirección del profesional de enfermería para garantizar una atención y cuidado oportuno a los adultos mayores.
PRODUCTOS A ENTREGAR:
1) Historias integrales en medio físico y magnético de cada beneficiario, reportando notas de enfermería kardex, toma de signos vitales, historial médico (citas, exámenes, fórmulas, etc.) y demás documentos llevados por cada adulto mayor. Nota: las Historias de Atención Integral en medio físico deben reposar en las instalaciones del Centro de Protección, para el informe se debe reportar CD con los documentos escaneados según el periodo del informe y por cada beneficiario.
2) Presentar informe mensual de actividades en físico reportando las acciones realizadas, soportado con registro fotográfico a color (digitalizado) y demás documentos que sirvan de soporte y que sustenten la ejecución de las actividades (actividad que debe realizar el coordinador de enfermería y las/los auxiliares de enfermería).
3) Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planillas del pago de seguridad social integral, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.

4.2. ACTIVIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS Y DE NUTRICIÓN.

El contratista deberá garantizar los elementos requeridos para realizar las actividades por parte de los profesionales en este componente.

4.2.1. Servicio profesional en Terapia Física o Fisioterapia. El perfil se toma de procesos históricos anteriores, manteniendo las especificaciones técnicas iniciales.

Perfil: Se requiere de un (1) profesional que cuente con Título profesional en TERAPIA FÍSICA y/o FISIOTERAPIA, dedicado a la actividad física grupal moderada en pro de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, durante la ejecución del contrato.

Experiencia profesional: Dos (2) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de autorización para el ejercicio de su profesión y hasta el cierre de este proceso de selección.

Experiencia profesional relacionada: Mínima de un (1) año como fisioterapeuta en actividades con población adulto mayor, contados a partir de la resolución que autoriza el ejercicio de su profesión por parte de la Secretaría de Salud Departamental/Distrital y/o Matrícula profesional conforme a los lineamientos vigentes.

Así mismo se requiere Mínimo un (1) año en la ejecución de actividades de Hidroterapia dirigida a población adulto mayor

Lugar de trabajo: Centro de Protección en horario según cronograma concertado con el Coordinador. Para cada actividad físicas y de interacción social se debe disponer de mínimo una hora y 20 minutos.

Actividades a desarrollar:

1- Realizar valoración inicial y seguimiento a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección.
2- Realizar sesiones diarias (de lunes a viernes) de actividades grupales a los adultos mayores, teniendo en cuenta, ejercicios de estiramiento de miembros superiores inferiores y tronco, ejercicios cardiovasculares y fortalecimiento área pélvica, músculos, articulaciones.
3- Realizar actividades relacionadas con charlas en beneficio de prevenir enfermedades asociadas al envejecimiento.
4- Promover actividades físicas y recreativas dirigidas y organizadas, que contribuyan a una actividad sana, alegre, educativa y al desarrollo psíquico-físico y social de los adultos mayores (mínimo 2 veces a la semana).
5- Concertar el cronograma de actividades con el coordinador y desarrollar cada una de las actividades en el horario y día programado.
6- Desarrollar e implementar un plan de manejo para los adultos mayores que se encuentren en estado de postración, con el fin de

prevenir la presentación de secuelas producidas a causa de la enfermedad.
7- Participar de las reuniones y/o capacitaciones que se programen en pro del buen funcionamiento del programa.
8- Ajustar e implementar el protocolo de prevención de lesiones, manuales y planes de emergencia y contingencia, principalmente las adscritas al área de fisioterapia y los demás servicios de su incidencia.
9- Elaborar planes de trabajo mensuales para el desarrollo de las actividades grupales recreativas que fortalezcan el cumplimiento de los planes de intervención individual y socializarlos a los cuidadores.
10- Formulación, implementación y seguimiento del Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP)
El profesional deberá formular, diligenciar, actualizar e implementar el Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) para cada persona mayor beneficiaria del servicio, utilizando el formato previamente aprobado por la supervisión del contrato.
El Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) deberá contener:
• El registro completo, claro y verificable de la información del usuario.
• Incluir el concepto de la valoración inicial, identificación de necesidades, riesgos y potencialidades.
• Documentar de manera detallada todas las intervenciones realizadas desde cada disciplina, así como las acciones interdisciplinarias.
• Incorporar el seguimiento periódico, evolución del usuario y ajustes al plan según corresponda.
• Registrar recomendaciones orientadas al bienestar integral de la persona mayor.
La información deberá ser consignada de forma ordenada, sistemática y cronológica, garantizando la trazabilidad, continuidad y calidad en la atención, así como la posibilidad de verificación por parte de la supervisión
11- Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar Informe de actividades en físico reportando las acciones realizadas, soportado con registro fotográfico a color (digitalizado), planillas de actividades debidamente diligenciadas y demás soportes.
2) Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.
3) Planilla de estado final de atención del beneficiario y recomendaciones por cada uno de ellos.
4) Planillas atención (actividades grupales) de los beneficiarios según formatos de la Administración Municipal
5) Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planillas del pago de seguridad social integral, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
6) Al finalizar el plazo contractual debe presentar un informe técnico social, que permita identificar las ventajas, desventajas, logros del programa, conclusiones y recomendaciones, además de incluir estadísticas y registro fotográfico (12 fotografías) a color (digitalizado).

4.2.2. Servicio Profesional en Nutrición y Dietética.

Perfil: Título de formación profesional en Nutrición y Dietética o Nutricionista Dietista, que cuente con experiencia en servicios de alimentación a población adulta mayor, con título de posgrado en el área requerida.

Experiencia profesional: Cuatro (4) años de experiencia profesional.

Experiencia profesional relacionada: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada como Nutricionista dietista, en servicios de alimentación a población adulta mayor. Contados a partir de la resolución que autoriza el ejercicio de su profesión por parte de la Secretaría de Salud Departamental/Distrital y/o Matrícula profesional conforme a los lineamientos de la Ley 73 de 1979.

Lugar de trabajo: Centro protección del Adulto Mayor, en horario según cronograma concertado con el Coordinador.

Requisitos adicionales: Curso teórico (presencial o virtual) de formación para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas.

Actividades a desarrollar:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

1- Realizar valoración y seguimiento a cada uno de los Adultos mayores beneficiarios con el fin de Identificar casos de desnutrición o riesgo nutricional u obesidad, teniendo en cuenta el examen físico, datos antropométricos y cambios en el peso de los beneficiarios (Centro de Protección).
2- Documentar la historia integral del adulto mayor (beneficiarios Centro de Protección) y contribuir al logro de los pasos del plan de cuidado nutricional, destacando pautas, metas nutricionales calculadas, progresiones y controles a seguir.
3- Asegurar que se cumpla con la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, garantizando buenas condiciones y hábitos saludables a los adultos mayores del Centro de Protección del Adulto Mayor de acuerdo a la minuta patrón y a los ciclos programados.
4- Realizar las solicitudes de cambio, modificaciones o ajustes a los ciclos de menú avalados para enviar a aprobación de la supervisión.
5- Orientar sobre las formas adecuadas de preparación y elaboración de los alimentos que componen la minuta nutricional (capacitación a personal manipulador de alimentos).
6- Liderar la implementación de los protocolos y procedimientos establecidos para el servicio de alimentos.
7- Capacitar al personal (manipuladores de alimentos) en buenas prácticas de manufactura, con el fin de brindar productos seguros en higiene y manipulación.
8- Supervisar la adecuada recepción, manipulación y disposición de los víveres.
9- Realizar elaboración de listas de mercado según minuta patrón.
10- Participar de las reuniones y/o capacitaciones que se programen en pro del buen funcionamiento del programa.
11- Formulación, implementación y seguimiento del Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP)
El profesional deberá formular, diligenciar, actualizar e implementar el Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) para cada persona mayor beneficiaria del servicio, utilizando el formato previamente aprobado por la supervisión del contrato.
El Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) deberá contener:
• El registro completo, claro y verificable de la información del usuario.
• Incluir el concepto de la valoración inicial, identificación de necesidades, riesgos y potencialidades.
• Documentar de manera detallada todas las intervenciones realizadas desde cada disciplina, así como las acciones interdisciplinarias.
• Incorporar el seguimiento periódico, evolución del usuario y ajustes al plan según corresponda.
• Registrar recomendaciones orientadas al bienestar integral de la persona mayor.
La información deberá ser consignada de forma ordenada, sistemática y cronológica, garantizando la trazabilidad, continuidad y calidad en la atención, así como la posibilidad de verificación por parte de la supervisión
12- Las demás actividades que le sean encomendadas y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar Informe de actividades mensual en físico reportando las acciones realizadas, soportado con registro fotográfico a color (digitalizado) y las planillas de actividades debidamente diligenciadas.
2) Presentar las bases de datos en medio físico y magnético, donde se reporte toda la información recolectada de cada uno de los beneficiarios (datos básicos, estado nutricional, enfermedades, recomendaciones).
3) Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planillas del pago de seguridad social integral, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
4) Al final del plazo contractual presentará un informe técnico social, que permita identificar las ventajas, desventajas, logros del programa, conclusiones y recomendaciones, además de incluir estadísticas y registro fotográfico (12 fotografías) a color (digitalizado).

4.2.3. Servicio Profesional en Psicología.

Perfil: Título profesional en Psicología y título de posgrado en Psicología Clínica, Psicología de la Salud, Gerontología o Intervención Psicosocial, o en áreas relacionadas con la atención integral, protección, bienestar y calidad de vida de las personas mayores.

Experiencia Profesional: Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de autorización para el ejercicio de su profesión y hasta el cierre de este proceso de selección

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo Dos (2) año de experiencia relacionada como Psicólogo en servicios de atención a la población adulta mayor, contado a partir de la resolución que autoriza el ejercicio de su profesión por parte de la Secretaría de Salud Departamental y/o Distrital y/o Matrícula profesional conforme a los lineamientos de la ley 73 de 1979.

Lugar de trabajo: Centro de protección del Adulto Mayor, en horario según cronograma concertado con el Coordinador.

Requisitos adicionales: Curso teórico (presencial o virtual) de formación para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas.

Actividades a desarrollar:

1- Caracterización psicológica: Aplicar el formato de caracterización psicológica de manera individual a las personas mayores residentes que lo requieran, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos por la supervisión. Registrar los resultados y las recomendaciones pertinentes en la historia integral de cada persona mayor.

2- Seguimiento psicológico individual: Realizar seguimiento a las personas mayores a partir de los resultados de la caracterización, las necesidades identificadas y las situaciones que se presenten durante su permanencia en el Centro de Protección, documentando las intervenciones efectuadas, los avances, las dificultades y las recomendaciones correspondientes.

3- Talleres de ocupación del tiempo libre: Diseñar y desarrollar talleres de manualidades, actividades prácticas y otras estrategias de ocupación significativa del tiempo libre que favorezcan la participación, la estimulación cognitiva, la expresión personal y el bienestar de las personas mayores, con una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana.

4- Actividades de promoción de la salud mental: Diseñar y desarrollar talleres o actividades orientados al fortalecimiento de la salud mental, el bienestar emocional, la autoestima, las habilidades de afrontamiento, la convivencia y la adaptación a la vida institucional, con una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana.

5- Acompañamiento a actividades de bienestar: Organizar y/o acompañar las actividades de bienestar, recreación e integración desarrolladas por el equipo interdisciplinario, procurando que estas respondan a las características, necesidades, capacidades e intereses de las personas mayores residentes.

6- Acompañamiento psicológico y psicosocial: Brindar acompañamiento psicológico y psicosocial a las personas mayores residentes, de acuerdo con las necesidades identificadas y dentro del ámbito de sus competencias profesionales, favoreciendo su adaptación al Centro de Protección, la expresión emocional, las relaciones interpersonales y el bienestar integral.

7- Atención de situaciones de afectación emocional: Identificar y atender, dentro del ámbito de sus competencias profesionales, las situaciones que puedan afectar la salud mental y el bienestar emocional de las personas mayores, brindando orientación e intervención psicológica inicial cuando corresponda. Cuando se identifique la necesidad de atención clínica especializada, gestionar la remisión a los servicios competentes y realizar el seguimiento correspondiente.

8- Acompañamiento psicológico extramural: Realizar acompañamiento psicológico extramural cuando exista una necesidad debidamente justificada y medie solicitud o autorización de la supervisión, previa coordinación con el director o coordinador del servicio. Cada actuación deberá documentarse mediante el informe y los formatos establecidos, sin afectar la continuidad de las actividades programadas.

9- Programación de actividades: Concertar con el director o coordinador del servicio el cronograma de actividades psicológicas, talleres, seguimientos e intervenciones, teniendo en cuenta las necesidades de las personas mayores, la programación institucional y las actividades del equipo interdisciplinario.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

10- Actuación ante situaciones de violencia: Identificar y atender, dentro del ámbito de sus competencias profesionales, las afectaciones psicológicas o emocionales que puedan presentar las personas mayores ante situaciones de presunta violencia física, verbal, psicológica o sexual, maltrato, abuso o vulneración de sus derechos. Brindar orientación y contención emocional inicial cuando sea necesaria, registrar las actuaciones realizadas y comunicar oportunamente la situación a la coordinación del servicio para la activación de los protocolos y rutas de atención correspondientes. Cuando se requiera atención médica, clínica, forense o especializada, gestionar la remisión a las entidades competentes y efectuar el seguimiento desde el componente psicológico. Estas actuaciones deberán realizarse evitando la revictimización y sin recurrir a mecanismos de mediación frente a presuntas agresiones sexuales.

11- Promoción del buen trato: Participar, de manera interdisciplinaria, en la construcción, socialización, implementación y seguimiento del reglamento interno y del manual de buen trato, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable, promoviendo relaciones respetuosas y la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación.

12- Actividades de estimulación cognitiva y bienestar emocional: Desarrollar actividades de lectura comprensiva, ejercicios matemáticos básicos, coloreado, juegos de mesa, interacción social y otras estrategias de estimulación cognitiva y bienestar emocional, de acuerdo con las capacidades, necesidades, valoración psicológica y Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) de cada residente.

13- Participación en reuniones y capacitaciones: Participar en las reuniones interdisciplinarias, comités de caso, jornadas de capacitación y demás espacios institucionales relacionados con la atención integral, la salud mental, la protección de derechos y el bienestar de las personas mayores.

14- Formulación, implementación y seguimiento del PAICP: Formular, diligenciar, actualizar e implementar el componente psicológico del Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) para cada persona mayor residente, utilizando los formatos establecidos por la supervisión. Este componente deberá incluir las necesidades identificadas, los factores de riesgo y protección, las intervenciones psicológicas realizadas, la evolución observada, las recomendaciones y los ajustes que correspondan. La información deberá registrarse de manera ordenada, cronológica y verificable, garantizando la confidencialidad y la trazabilidad de la atención.

15- Registro y elaboración de informes psicológicos: Elaborar los registros de atención, informes de actividades, conceptos y recomendaciones que correspondan al componente psicológico, de acuerdo con las actuaciones realizadas y los formatos institucionales. La información deberá consignarse de manera clara, objetiva, oportuna y confidencial en los instrumentos establecidos para la atención integral.

16- Articulación interdisciplinaria y activación de rutas: Coordinar con Trabajo Social, enfermería y los demás integrantes del equipo interdisciplinario las acciones de atención, seguimiento y remisión que se requieran, delimitando las responsabilidades de cada disciplina y contribuyendo a la protección integral de las personas mayores.

17- Confidencialidad y protección de la información: Garantizar la reserva de la información psicológica y personal de las personas mayores, de conformidad con las obligaciones profesionales y las disposiciones aplicables, permitiendo el acceso únicamente a quienes estén autorizados y requieran conocerla para la atención o el cumplimiento de sus funciones.

18- Demás actividades relacionadas: Desarrollar las demás actividades que sean requeridas y que guarden relación directa con el objeto contractual, la formación profesional y las competencias propias de Psicología, sin sustituir las responsabilidades asignadas a otras disciplinas.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar Informe de actividades en medio físico reportando las acciones realizadas, soportado con registro fotográfico a color (digitalizado) y las planillas de actividades debidamente diligenciadas. (Planilla de estado final de atención del beneficiario y recomendaciones por cada uno de ellos, planillas atención (actividades grupales) de los beneficiarios según formatos de la Administración Municipal.)

2) Actas y registros de asistencia de procesos de implementación de planes de capacitación y protocolos.
3) Para el caso de las visitas extramurales el profesional debe presentar informe de la visita, formato diligenciado que será entregado por la supervisión y registro fotográfico.
4) Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planillas del pago de seguridad social integral, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
5) Al final del plazo contractual presentará un informe técnico social, que permita identificar las ventajas, desventajas, logros del programa, conclusiones y recomendaciones, además de incluir estadísticas y registro fotográfico (12 fotografías) a color (digitalizado)

4.2.4. Servicio Profesional en Trabajo Social.
Perfil: Título profesional universitario en Trabajo Social, con especialización, maestría o doctorado relacionado con la atención integral de personas mayores, envejecimiento, salud y atención a población vulnerable, intervención social, familia, desarrollo familiar, desarrollo social, gerencia social, salud pública, derechos humanos, inclusión social o áreas afines al objeto contractual.
Experiencia Profesional: Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional y/o desde la inscripción o registro profesional, de conformidad con la normatividad que regula el ejercicio de la profesión, y hasta el cierre de este proceso de selección.
Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada como Trabajador(a) Social en servicios de atención, protección, asistencia, acompañamiento o intervención social con población adulta mayor, preferiblemente en Centros de Protección, Hogares de Bienestar, Centros Vida o programas dirigidos a personas mayores.
Lugar de trabajo: Centro de Protección del Adulto Mayor / Hogar de Bienestar, en el horario establecido de acuerdo con el cronograma concertado con el director o coordinador del servicio.
Requisitos adicionales: Acreditar inscripción y registro profesional vigente ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio profesional del Trabajo Social.
• Curso teórico (presencial o virtual) de formación sobre gestión y manejo de duelo, de mínimo 120 horas.
• Curso teórico (presencial o virtual) de formación sobre atención a víctimas de abuso sexual, de mínimo 120 horas.
Actividades a desarrollar
1. Acompañamiento y seguimiento social: Realizar acompañamiento y seguimiento social a las personas mayores residentes en el Centro de Protección, identificando sus necesidades sociales, condiciones de vulnerabilidad, dificultades de convivencia y situaciones que puedan afectar su bienestar, autonomía, dignidad o ejercicio de derechos. Registrar las actuaciones realizadas y las recomendaciones correspondientes.
2. Actualización de información sociofamiliar: Actualizar la información sociofamiliar de las personas mayores residentes cuando se presenten cambios relevantes durante su permanencia en el Centro de Protección, utilizando los formatos institucionales y respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales.
3. Intervención social individual y grupal: Desarrollar intervenciones sociales individuales y grupales dirigidas a favorecer la adaptación a la vida institucional, la convivencia, la integración social, la participación, la autonomía y el bienestar de las personas mayores residentes, de acuerdo con las necesidades identificadas y el PAICP.
4. Identificación de situaciones de riesgo y vulneración de derechos: Identificar y reportar oportunamente a la coordinación del servicio las situaciones de abandono, negligencia, maltrato, violencia, discriminación, aislamiento social o presunta vulneración de derechos que afecten a las personas mayores residentes, promoviendo las actuaciones institucionales de protección que correspondan.
5. Orientación social a las personas mayores: Brindar orientación social a las personas mayores residentes sobre sus derechos, los servicios institucionales disponibles, los mecanismos de participación y las gestiones que puedan contribuir a su bienestar y a la atención de sus necesidades sociales.
6. Identificación y seguimiento de redes de apoyo: Identificar las redes familiares, sociales o comunitarias que existan y que puedan contribuir al bienestar de las personas mayores residentes. Cuando resulte pertinente, viable y favorable para la persona mayor, promover el mantenimiento o restablecimiento de vínculos y realizar seguimiento a las gestiones efectuadas, respetando su dignidad, voluntad, seguridad y circunstancias particulares. Esta actividad no comprende la prestación de servicios profesionales independientes a familiares, cuidadores contratados u otros terceros.
7. Articulación institucional y gestión de remisiones: Gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación con entidades públicas, instituciones de protección y demás actores competentes, cuando las necesidades sociales identificadas requieran atención

complementaria, remisión o acceso a servicios. Registrar las gestiones adelantadas y realizar el seguimiento correspondiente.
8. Participación en reuniones interdisciplinarias: Participar en reuniones interdisciplinarias, comités de caso y demás espacios de análisis de la atención integral de las personas mayores, aportando información y recomendaciones desde el componente social y coordinando las acciones que correspondan con los demás profesionales.
9. Promoción y prevención social: Desarrollar acciones de promoción del buen trato, prevención del abandono, maltrato, abuso, violencia, discriminación y aislamiento social, y promoción de los derechos, la dignidad, la participación y el bienestar de las personas mayores residentes.
10. Promoción de la participación e integración: Promover y apoyar actividades sociales, culturales, recreativas y de integración que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la participación, el sentido de pertenencia y la convivencia de las personas mayores dentro del Centro de Protección.
11. Seguimiento a situaciones sociales: Realizar seguimiento a las situaciones que requieran intervención social, documentando las actuaciones efectuadas, los avances, las dificultades, las gestiones de articulación, las remisiones realizadas y las recomendaciones pertinentes para la continuidad de la atención.
12. Actuación social ante situaciones de violencia sexual y otras vulneraciones: Ante la identificación o conocimiento de una presunta situación de violencia sexual, maltrato o vulneración de derechos que afecte a una persona mayor residente, informar oportunamente a la coordinación del servicio y contribuir, desde el ámbito de Trabajo Social, a la activación de las rutas institucionales de atención y protección. Realizar el acompañamiento social que corresponda, gestionar la articulación con las entidades competentes y efectuar seguimiento a las remisiones y actuaciones realizadas. Deberá garantizar la confidencialidad, evitar la revictimización y abstenerse de realizar actuaciones de mediación frente a presuntas agresiones sexuales. La intervención deberá coordinarse con Psicología y con los servicios especializados cuando se requiera.
13. Formulación, implementación y seguimiento del PAICP: Formular, diligenciar, actualizar e implementar el componente social del Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) para cada persona mayor residente, conforme a los formatos aprobados por la supervisión. Este componente deberá incluir la información social pertinente, las necesidades identificadas, los factores de riesgo y protección, las redes de apoyo existentes cuando corresponda, las intervenciones sociales realizadas, las gestiones de articulación, las remisiones, el seguimiento y las recomendaciones o ajustes requeridos.
14. Elaboración de informes y documentos técnicos sociales: Elaborar informes, registros de seguimiento, conceptos y demás documentos relacionados con las intervenciones sociales efectuadas, con información clara, verificable y pertinente para la continuidad de la atención y el seguimiento contractual.
15. Concertación del cronograma de actividades: Concertar con el director o coordinador del servicio el cronograma de actividades de Trabajo Social, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores residentes, las prioridades institucionales y la programación del equipo interdisciplinario.
16. Apoyo a las actividades institucionales de bienestar: Participar y apoyar las actividades institucionales orientadas al bienestar, la convivencia, la integración y la atención integral de las personas mayores, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
17. Visitas extramurales justificadas: Realizar visitas extramurales únicamente cuando exista una necesidad social debidamente justificada, por solicitud o autorización de la supervisión y previa coordinación con el director o coordinador del servicio. Estas visitas deberán estar relacionadas con el seguimiento de una situación social de una persona mayor residente, contar con los soportes correspondientes y respetar la confidencialidad de la información.
18. Confidencialidad y protección de la información: Garantizar la reserva de la información personal, social y sociofamiliar de las personas mayores residentes, de conformidad con las obligaciones profesionales y las disposiciones aplicables, asegurando el manejo responsable de los registros y documentos de atención.
19. Demás actividades relacionadas: Desarrollar las demás actividades que sean requeridas y que guarden relación directa con el objeto contractual, la formación profesional y las competencias propias de Trabajo Social, sin sustituir las responsabilidades asignadas a otras disciplinas.
PRODUCTOS A ENTREGAR
1. Informe mensual de actividades: presentar, en medio físico y/o digital, un informe de las acciones desarrolladas durante el periodo, acompañado de los respectivos soportes, registros de asistencia, formatos de atención, informes de seguimiento y registro fotográfico cuando corresponda, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión contractual.
2. Registros de seguimiento e intervención social: presentar los registros correspondientes a las personas mayores residentes atendidas durante la ejecución contractual, incluyendo, según corresponda, las acciones realizadas, necesidades identificadas, recomendaciones,

compromisos, gestiones efectuadas y evolución de las situaciones sociales atendidas.
3. Registros de actualización de la información sociofamiliar: presentar los soportes de las actualizaciones efectuadas cuando durante la ejecución contractual se presenten cambios relevantes en las condiciones familiares, sociales o de relacionamiento de las personas mayores residentes que puedan incidir en su bienestar y atención integral.
4. Soportes de actividades grupales y talleres: presentar las evidencias de las actividades desarrolladas con las personas mayores residentes, incluyendo planillas de asistencia, fichas metodológicas o descripción de las actividades, registros fotográficos cuando corresponda y demás soportes establecidos por la supervisión.
5. Informes y soportes de visitas extramurales: presentar los informes de las visitas que sean requeridas por la supervisión y realizadas conforme a las condiciones establecidas en las actividades contractuales. Cada informe deberá incluir el formato de visita debidamente diligenciado, la descripción de la situación identificada, las actuaciones realizadas, las recomendaciones y el registro fotográfico cuando corresponda, respetando la confidencialidad de la información.
6. Soportes de articulación institucional y activación de rutas de atención: presentar los documentos que evidencien las gestiones de articulación con entidades o instituciones competentes, las remisiones y las activaciones de rutas de atención que se hayan realizado, así como el seguimiento correspondiente, cuando resulte aplicable.
7. Soportes de reuniones interdisciplinarias y actividades institucionales: presentar las actas, registros de asistencia, informes o demás evidencias de las reuniones interdisciplinarias, comités de caso y actividades institucionales en las que participe en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Componente social del Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP): presentar el componente social del PAICP debidamente diligenciado, actualizado y con los registros de seguimiento correspondientes a las personas mayores residentes, conforme a los formatos establecidos por la supervisión y de acuerdo con las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
9. Informe Técnico Social Final: al finalizar el plazo contractual, presentar un informe que contenga, como mínimo, la descripción de las actividades desarrolladas; el número de personas mayores atendidas; los seguimientos e intervenciones sociales realizados; las situaciones sociales identificadas durante la permanencia en el Centro de Protección; las gestiones y articulaciones institucionales efectuadas; las rutas de atención activadas, cuando corresponda; las actividades grupales desarrolladas; los logros alcanzados; las dificultades identificadas; las conclusiones y las recomendaciones para el fortalecimiento de la atención social del Centro de Protección u Hogar de Bienestar. El informe deberá estar acompañado de las estadísticas, registros y evidencias correspondientes, respetando las disposiciones aplicables sobre reserva y confidencialidad de la información.

5. COMPONENTE DE DESPLAZAMIENTO

5.1. PRESTAR EL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN (en sus respectivos recorridos) incluye conductor, combustible y mantenimiento.

El contratista deberá garantizar un vehículo afiliado a una empresa de transporte público, por el tiempo de ejecución del contrato de recorrido durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual se requiere para el traslado del adulto mayor que necesite desplazarse, a consultas médicas, odontológicas, reclamar medicamentos y toma de exámenes.

Para ello se requiere de una camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 C,C, hasta 2.999 C,C,, revisión técnico mecánica vigente, certificado de emisión de gases vigente, SOAT obligatorio, póliza todo riesgo y seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual afiliada a una Empresa de Transporte debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte bajo la regulación del Decreto 348 del 2015, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.

Para el desarrollo de esta actividad, se requiere conductor, con Licencia de Conducción C1 o C2 o su equivalente.

Disponibilidad: Los 7 días de la semana durante las 24 horas del día, con combustible.

Para el cumplimiento de esta actividad se debe garantizar la permanencia del vehículo y del conductor las 24 horas del día, para lo cual se deberá llevar un registro o bitácora diaria en las instalaciones del centro de protección.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1- Realizar los recorridos de acuerdo a la programación para la remisión a los diferentes servicios de salud de los adultos mayores del Centro de Protección.
2- Realizar antes del recorrido la lista de chequeo e informar al operador sobre las novedades de mantenimiento correctivo o preventivo del vehículo; así como la actualización o renovación de los documentos en caso de requerirse.
3- Cumplir con las tareas asignadas consistentes al desplazamiento o traslado de los adultos mayores.
4- En caso de presentar daños o averías, el vehículo deberá ser reemplazado en forma inmediata por otro de similares o mejores características técnicas con previo aval de la Interventoría y/o supervisión.

PRODUCTOS A ENTREGAR:
1) Presentar Informe en físico detallando el recorrido, soportado con registro fotográfico a color (digitalizado).
2) Suscripción del contrato con la empresa prestadora del servicio de transporte, que será anexado dentro del informe, planillas del pago de seguridad social integral del conductor y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad.
3) Pago de la prestación del servicio y soportes de los pagos parciales y/o totales por la prestación del servicio.
4) Hoja de vida del conductor, consulta de antecedentes y documentos del vehículo.
5) Diligenciar por cada recorrido una planilla en la que se establezca el desplazamiento realizado, fecha, asunto, beneficiario/s, con su respectiva firma y/o huella.
6) Anexar soporte en físico del tipo de trámite realizado, donde se evidencia la fecha del recorrido, como soporte a la planilla diligenciada.

6. COMPONENTE ALOJAMIENTO.

Con el fin de prevenir situaciones de contagio de virus y brindar protección adecuada a los adultos mayores, la infraestructura para el hospedaje debe ser un inmueble de máximo dos plantas que permita albergar mínimo dos (2) personas por habitación y máximo tres (3) personas por habitación, y deberá garantizarse la óptima movilidad, y adecuaciones de seguridad para el desplazamiento sin ningún riesgo para los adultos mayores. Así mismo, el inmueble debe poseer una capacidad mínima de setenta y cinco (75) cupos, en el cual se realizará la prestación del servicio de alojamiento de los adultos mayores, en un solo bien inmueble ubicado en el área urbana o rural (de ser rural debe estar en un perímetro de máximo 12 kilómetros del casco urbano del municipio de Yopal), el inmueble deberá contar con los siguientes requisitos:

6.1 ÁREA DEL INMUEBLE DESTINADO AL CENTRO DE PROTECCIÓN O BIENESTAR

El inmueble destinado a la ejecución de las actividades propias del Centro de Protección o Bienestar para Personas Mayores deberá contar con un área general mínima de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5.400 m²), de los cuales deberá disponer de un área construida mínima de dos mil cien metros cuadrados (2.100 m²).

La exigencia de estas áreas se establece en consideración a la capacidad de atención prevista para setenta y cinco (75) personas mayores, así como a la naturaleza del servicio a prestar, correspondiente a un esquema de protección y atención integral que comprende alojamiento, alimentación, cuidado, higiene, actividades de promoción del bienestar físico, mental y social, recreación, ocupación del tiempo libre, atención y acompañamiento, entre otras actividades propias de la atención institucional de personas mayores.

La determinación del área mínima no corresponde a un parámetro arbitrario ni se establece únicamente con fundamento en antecedentes contractuales de vigencias anteriores, sino que responde a la necesidad de garantizar que el inmueble cuente con espacios suficientes, diferenciados y funcionalmente adecuados para el desarrollo simultáneo y seguro de las actividades requeridas para la atención integral de los setenta y cinco (75) residentes.

En este sentido, la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para los centros de protección social para personas mayores y dispone que estos establecimientos deben contar con una planta física adecuada, dependencias diferenciadas e iluminadas y espacios que permitan la atención integral de los residentes, incluyendo condiciones de accesibilidad, circulación, recreación, alojamiento,

alimentación y atención. La misma norma contempla la necesidad de contar con zonas exteriores para recreación, circulaciones que permitan el paso de camillas, servicios higiénicos de fácil acceso, cocina adecuada al número de raciones, salas de estar o de usos múltiples con capacidad para los residentes, comedor, dormitorios con espacio suficiente para el desplazamiento de las personas según su autonomía y espacios para elementos de atención y enfermería.

Por lo anterior, el inmueble requerido debe permitir la articulación de áreas construidas y áreas libres, de manera que la atención no se limite exclusivamente a los espacios de alojamiento, sino que permita desarrollar las diferentes actividades que hacen parte del modelo de atención integral.

Para una capacidad de setenta y cinco (75) personas mayores, el área general mínima de 5.400 m² representa aproximadamente 72 m² de superficie de inmueble por residente, mientras que el área construida mínima de 2.100 m² representa aproximadamente 28 m² de área construida por residente. Estas relaciones se establecen como parámetros de dimensionamiento del servicio y buscan garantizar que, además de las áreas edificadas necesarias para alojamiento y atención, exista disponibilidad suficiente de espacios exteriores para recreación, circulación, descanso, actividades físicas, actividades ocupacionales y de integración social.

La superficie construida deberá permitir la organización, como mínimo, de los siguientes componentes funcionales:

Habitaciones y espacios de alojamiento para los residentes.
Baños y servicios sanitarios accesibles y suficientes para la población atendida.
Áreas de circulación que permitan el desplazamiento seguro de personas mayores, incluyendo aquellas que requieran ayudas técnicas, silla de ruedas o camilla.
Área de comedor y espacios complementarios para la prestación del servicio de alimentación.
Cocina, almacenamiento y demás espacios requeridos para la preparación y manejo de alimentos.
Área de lavandería, ropería y servicios generales.
Espacios para atención, enfermería, primeros auxilios y/o acompañamiento de los residentes, de acuerdo con el modelo de atención definido por la Entidad.
Salas de estar, salones o espacios de uso múltiple para actividades recreativas, culturales, físicas, cognitivas, ocupacionales y de integración.
Espacios administrativos y de atención a familiares o visitantes.
Áreas destinadas al almacenamiento de insumos, elementos de aseo, equipos y demás elementos necesarios para la operación.
Los demás espacios funcionales que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

A su vez, el área libre deberá permitir disponer de zonas verdes, patios, jardines, espacios de descanso, áreas de circulación exterior, zonas para actividades recreativas y de integración, espacio para huerta y, cuando haga parte del esquema de atención definido, áreas destinadas a actividades físicas o acuáticas, procurando que estas se encuentren integradas de manera segura y accesible con las áreas construidas.

La necesidad de contar con áreas exteriores no constituye un elemento accesorio del servicio. La Ley 1315 de 2009 contempla expresamente la existencia de zonas exteriores para recreación, tales como patios, terrazas o jardines, y exige que la infraestructura facilite la movilidad y el bienestar de los residentes.

De igual manera, como referente técnico para la planificación de espacios destinados a la atención de personas mayores, la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social establece, para los Centros Vida, requerimientos diferenciados de infraestructura para trabajo grupal, comedor, cocina, servicios generales, administración, circulación segura, accesibilidad, recreación, iluminación y ventilación. Aunque dicha resolución corresponde a una modalidad de atención diferente al centro de protección con alojamiento permanente y, por tanto, no constituye por sí misma el fundamento normativo del metraje exigido en este proceso, constituye un referente técnico que evidencia la necesidad de dimensionar los ambientes de acuerdo con el número de personas atendidas y las actividades desarrolladas.

En consecuencia, la exigencia de un área general mínima de 5.400 m², con un área construida mínima de 2.100 m², se encuentra asociada a la capacidad de atención de setenta y cinco (75) personas mayores y a la necesidad de disponer de una infraestructura integral que permita desarrollar de manera segura, accesible, diferenciada y simultánea las actividades de alojamiento, alimentación, cuidado, atención, recreación, socialización, actividad física, ocupación del tiempo libre y demás acciones que conforman el servicio de protección y bienestar.

La Entidad establece estas condiciones como requisitos mínimos de funcionalidad y capacidad del inmueble, buscando evitar que la infraestructura disponible resulte insuficiente para la población objeto de atención o que la prestación del servicio obligue a concentrar en espacios reducidos actividades que, por su naturaleza, requieren ambientes diferenciados y áreas exteriores.

En todo caso, el inmueble deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables en materia de accesibilidad, seguridad, condiciones sanitarias, prevención y atención de emergencias, condiciones eléctricas, ambientales y demás requisitos exigibles para este tipo de establecimientos.

Así mismo, el inmueble destinado al Centro de Protección o Bienestar no deberá presentar conflictos con terceros de ninguna naturaleza, ni restricciones judiciales o administrativas que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, impedir el uso del inmueble para el objeto previsto o reducir las condiciones de prestación de los servicios requeridos.

6.2 HABITACIONES.

Amplias habitaciones con capacidad para albergar mínimo dos (2) personas por habitación y máximo tres (3) personas por habitación, aptas para usuarios con movilidad reducida, cada habitación debe contar con un baño privado, cada habitación debe contar con: Una cama por adulto mayor de 1.90 * 1.00 metro, camas que incluyan colchoneta anti escaras, Juego de sabanas, cobija, almohada, plástico protector del colchón, toallas, closet independiente, aire acondicionado o ventilador, y aireación adecuada. Se debe tener en cuenta que si el adulto mayor por temas de salud requiere cama especial debe contarse con dicha disponibilidad y suplir dicha necesidad.

6.3 HOSPEDAJE.

1- Comprende el alojamiento y estadía las 24 horas del día, de los adultos mayores tanto dependiente como independiente, en habitación compartida con cama individual y ropa de cama. El valor unitario estimado corresponde al valor de la mensualidad del hospedaje por cada adulto mayor.
2- Habitaciones de 2 a 3 camas por habitación equipadas con closets o lockers, mesa de noche que garantice distanciamiento entre camas y contemplen los protocolos de distancia y acondicionamiento entre ellas, Camas individuales por adulto, que incluya colchonetas anti escaras y forros anti fluidos, sábanas, cobijas, almohada, Equipo de aire acondicionado o en su defecto ventilador.
3- Garantizar que el inmueble cuente con los servicios de acueducto o suministro de agua, energía eléctrica, gas, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos, según disponibilidad de las empresas prestadoras de los servicios. En caso de que la empresa de recolección de residuos no tenga cobertura en razón a la ubicación del inmueble, se deberá garantizar la prestación de este servicio por parte del contratista de conformidad con la partida presupuestal asignada por la entidad pública para tal fin.
4- Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.
5- Contar con tanques de almacenamiento de agua, que garantiza 24 horas de servicio; y su construcción permite que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro de agua.
6- Garantizar un Área para la disposición y almacenamiento de los elementos de aseo.
7- Los baños deben tener los accesorios necesarios, para lavado y desinfección de patos o disponer de un ambiente específico para este proceso.
8- Si tiene escaleras o rampas, éstas son de material antideslizante en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados, que se prolongan antes del inicio y al final.
9- Las puertas de acceso a los cuartos que albergan usuarios con silla de ruedas permiten un fácil paso y giro de sillas de ruedas.
10- Contar con mecanismos de protección contra lesiones y evitar condiciones del ambiente u objetos que puedan producir autolesiones

en las personas mayores, lo que incluye, que los cables de instalación eléctrica no estén en lugares de paso.
11- Deben contar con buena iluminación y temperatura agradable, ambiente limpio y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico – sanitarias, libre de ruidos y contaminación.
12- Debe contar con un área de estar o solar, iluminado ventilado que permita el descanso.
13- Debe contar con un área iluminada y ventilada destinada para trabajo en grupo compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva, con un área mínima de 1.5 metros por usuario.
14- Debe contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de alimentos de los adultos mayores compuesto de un área mínima de 3.6 metros.
15- Las tomas corrientes deben ser suficientes para evitar extensiones y los que no se encuentren en uso contaran con protectores en caso de que haya residentes con déficit cognitivo.
16- Los pasamanos son de material resistente a la humedad y no conductores de electricidad.
17- Los muebles están dispuestos para que no dificulten el paso; en la medida de lo posible deben tener bordes redondeados, ser estables y resistentes, y las sillas preferiblemente con brazos para facilitar el ponerse de pie.
18- Debe contar con una unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios, en desarrollo de las actividades de los servicios con facilidad de acceso para personas discapacitadas y seguridad, de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Resolución 14881 de 1985 del Ministerio de salud o la norma que lo modifique o sustituya.
19- Los pisos de los baños deben ser de material antideslizante o que cuentan con elementos como: tapetes antideslizantes, para fijarlos al piso.
20- Los elementos para el servicio de la alimentación, deben ser difícilmente rompibles.
21- Debe contar con planes para emergencias, desastres, seguridad e incendios.
22- Debe contar con procesos para la seguridad de los residentes, que incluyan registros de las entradas y salidas de cada uno de ellos y sobre la responsabilidad de custodia.

6.4 AREAS PARA HUERTAS:

El inmueble destinado al centro de protección o bienestar del adulto mayor debe poseer zonas o áreas para la implementación o desarrollo de 4 huertas caseras, de fácil acceso y en condiciones climáticas que permitan el desarrollo de cultivos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el componente No. 7 Huertas del estudio previo.

Los lotes, áreas o espacios especificados para la implementación del programa de huertas caseras, no debe corresponder a la misma área utilizada como zona verde o al aire libre, pues estos componentes tienen fines diferentes frente a los servicios que se pretenden brindar al adulto mayor, sin embargo, se aclara que el porcentaje de zonas verdes o al aire libre debe corresponder como mínimo el 20% del área general mínimo requerida y especificada en el numeral 6.1, es decir, dicho porcentaje se calcula sobre los 5.400 metros cuadrados del área mínima del inmueble general.

Es importante advertir que el área o zona para huertas al igual que las zonas verdes o al aire libre, deben estar dentro del mismo inmueble habilitado para operar el Centro u Hogar de protección.

6.5 ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.

6.5.1 Botiquines: Se deben incluir Tres (3) Botiquines de primeros auxilios (un termómetro, 2 cajas pequeñas de gasa esterilizada, una caja de curas, un esparadrapo ancho, un paquete de algodón, desinfectantes, 4 sobres de suero hipo sódico).

6.5.2 Extintores: Se debe contar con Tres (3) extintores multipropósito de 6 kg de presión contenida a base de polvo químico seco (A B, C) al 75% de fosfato monoamónico cargados, que estarán: dos en el primer piso, uno en el área de comedor y otro en corredor cerca de las habitaciones; y el tercer botiquín se encontrará en el segundo nivel.

6.5.3 Camilla de emergencias: El inmueble destinado para el centro de protección o bienestar del adulto mayor debe contar con una camilla de emergencias férula espinal plástica para inmovilización adulto / inmovilizador de cabeza bloque, con mínimo las siguientes

especificaciones: Material polietileno de alta densidad, Material translúcido apto para rayos x, Varias aberturas para fijar el arnés al paciente, Bordes cuyo ángulo permite que las camillas entren rodando, Para todo tipo de rescate bien sea en agua o en tierra, Señalización informativa de camilla de primeros auxilios, chazos y tornillos. Base soporte para instalación a la pared, Medidas: Largo 183 cms - Ancho 46 cms - Espesor 5 cms, Material 100% recuperable amable con el medio ambiente, Asas ergonómicas para facilitar el trabajo del rescatista, No posee orificios ni costuras que almacenen fluidos y suciedades, Alta visibilidad color anaranjado, Soporta peso de 150 kilos, Correas de sujeción.

Toda la infraestructura y dotación debe encontrarse en buen estado y contar con mantenimiento permanente; disponer de los servicios básicos (acueducto, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los adultos mayores, remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

6.6 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O COCINA Y MOBILIARIO COMEDORES.

1-. Debe contar con un área totalmente equipada la cual debe cumplir con todas las normas de higiene para la preparación de los alimentos de los usuarios y de las personas encargadas de su cuidado.
3-. Estufa, lavaplatos, vajillas, área de almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos.
4-. Batería de cocina.
5-. Utensilios de casa aptos para lograr la adecuada prestación del servicio de alimentación servido en mesa.
6-. Manejo de desechos.
7- Almacenamiento y disposición de alimentos

En atención a lo anterior debe cumplir y garantizar mínimo con los siguientes elementos para la cocina y los comedores:

ELEMENTOS PARA LA COCINA

ARTICULO UND
Estufa 4 puestos 1
Horno 3 puestos 1
Licuadora 2
Nevera refrigeración 3 puertas 1
Congelador 1

ARTICULOS Y ELEMENTOS PARA COMEDORES

ARTICULO UND
Baldes plásticos para cocina y aseo 1
Batidor manual 1
Bandeja de autoservicio 35,5 x 47 cm 1
Caldero grande y mediano 1
Caneca plástica grande de basura 1
Canecas plásticas de pedal x 53 lts 1
Carro plástico lava trapero 1
Colador plástico grande y pequeño 1
Cuchara 75
Tenedor 75
Cuchillo 75
Cuchara postre 1
Cucharón espagueti 1
Dispensador de jabón liquido 1

Dispensador de toallas de papel 1
Copa para huevo 1
Juego de espátulas para postre 1
Estibas grandes 1
Chaira 1
Greca 1
Jarra de jugo plástica grande 1
Cucharon industrial 1
Cucharon mil 1
Bandeja electroplata 1
Bandejas de panadería 1
Cacerolas de huevo 1
Juego de canecas plásticas de vaivén grandes x 3 und 1
Molde para torta 1 lb 1
Moldes para tortas 2 lb 1
Olla con tapa *50 1
Olla con tapa *30 1
Olla con tapa *36 1
Sartén antiadherente *30 1
Sartén antiadherente *20 1
Sartén antiadherente *24 cm 1
Olleta chocolatera pequeña 1
Olleta chocolatera grande 1
Juego de pailas con tapa 1
Pinzas grandes 1
Pinzas medianas 1
Pinzas pequeñas 1
Cubiertero 1
Plato seco en aluminio 60
Plato sopa en aluminio 60
Pocillo chocolate 200 cms 1
Juego de poncheras 1
Juego de sartenes 1
Juegos de tablas para picar 1
Cuchillos para cocina *4 1
Cuchillos para cocina * 6 1
Cuchillos para cocina *10 1
Cuchillos para cocina * 12 1
Martillo 1
Molinillo para chocolate 1
Mesa de 4 puestos 15
Olla express 10 litros 1
Rayador 1
Rodillo 1
Tablero acrílico 1
Rodillo 1
Tablero acrílico 1
Termo para café 1
Vaso aluminio x 12 oz 60

Saleros 1
Sillas con brazos 60
Trinche 1
Batidora eléctrica 1
Servilletero 1

6.7 COMEDORES.

1- Comedores adecuados para la alimentación de los adultos mayores y para los adultos mayores discapacitados debe contar con acceso en silla de ruedas.
2- Debe contar con flujo de ventilación adecuado.
3- Mobiliario adecuado para la estancia de todos los adultos mayores durante el proceso de alimentación y/o descanso.
4- Área para lavado de manos y baños.

6.8 ASEO Y LAVANDERÍA.

Para el fortalecimiento de las actividades de lavado y arreglo de prendas de vestir y de ropa de cama a diario, para adultos independientes y dependientes, así mismo de las actividades de aseo general de instalaciones incluidos los elementos e insumos necesarios para realizar aseo y desinfección de las instalaciones y lavado, arreglo de ropa de cama y prendas de vestir, debe tener en cuenta los lineamientos establecidos para dar aplicación a los protocolos. Se debe contar con procesos para la recepción, lavado, secado, planchado y almacenamiento de ropa, si el servicio de lavandería y ropería es propio.

El contratista para la ejecución de este ítem debe cumplir con:

1- Electrodomésticos de aseo (lavadora, espacio de secado, plancha)

El área de lavandería debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa, las paredes y pisos deben estar adaptadas para su fácil aseo, adicionalmente debe contar con todos los electrodomésticos y elementos pertinentes para lograr el cumplimiento de este ítem, y debe contar mínimo con los siguientes electrodomésticos:

ARTICULO UND
Lavadora industrial 1
Secadora industrial 1
Plancha 3

PRODUCTOS A ENTREGAR:
1) Presentar ingresos y salidas de los insumos al Almacén Municipal, soportado con registro fotográfico, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

6.8 ZONAS VERDES O AL AIRE LIBRE.

1- Áreas al aire libre donde los adultos mayores puedan disfrutar de un ambiente natural, conversar, intercambiar ideas, realizar actividades lúdicas recreativas en terapias grupales y/o descanso.
2- Zonas verdes donde los adultos mayores puedan interactuar con la naturaleza.

Las ZONAS VERDES O AL AIRE LIBRE deben estar dentro del mismo inmueble habilitado para operar como Centro u Hogar de protección de acuerdo a la Resolución No. 024 de 2017; igualmente se especifica que el porcentaje de ZONA VERDE O AL AIRE LIBRE debe corresponder como mínimo al 20% del área general mínima requerida y especificada en el numeral 6.1, es decir, dicho porcentaje se calcula sobre los 5.400 mt2 de área mínima del inmueble general.

En atención a lo anterior debe cumplir y garantizar mínimo los siguientes elementos para el mantenimiento de las zonas verdes:
ARTICULO UND
Guadaña con accesorios 1
Gasolina 1
Suministro de aceite 2
Suministro de grasa 2
Suministro yoyo 2
Suministro rastrillos 6

6.10 SALA DE TERAPIAS.

Debe contar con un área iluminada y ventilada destinada para trabajo en grupo compatible con actividades de terapia física grupal, estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva, con un área mínima de 1.5 metros por usuario.

En atención a lo anterior debe cumplir y garantizar mínimo los siguientes elementos:

ARTICULO UND
Silla de ruedas 20
Camilla enfermería 1

6.11 PISCINA.

El centro debe poseer mínimo 1 o 2 piscinas en condiciones aptas para el desarrollo de los ejercicios de hidroterapia. Las mismas deben estar debidamente encerradas para garantizar la seguridad de los residentes y visitantes cuando no se estén utilizando las mismas.

El contratista deberá mantener las piscinas en perfectas condiciones, realizando el mantenimiento correspondiente en términos de calidad y oportunidad. Así mismo deben estar acondicionadas con sus respectivas barras en las zonas de acceso a la piscina.

En atención a lo anterior debe cumplir y garantizar mínimo los siguientes elementos para el mantenimiento de Piscinas:
ARTICULO UND
Aspiradora flexible ABS 2
Manguera flotante 3
Suministro clarificante tradicional 2
Suministro hipo calcio 1
Suministro soda caustica 2
Suministro sulfato de aluminio 6

6.12 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Se debe disponer de un área para la disposición de los residuos sólidos o basuras, que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por las autoridades competentes. Así mismo se debe garantizar la recolección de dichos residuos de forma periódica, de acuerdo a la programación establecida por la empresa de servicios públicos del municipio. En caso de que la empresa de recolección de residuos no tenga cobertura en razón a la ubicación del inmueble, se deberá garantizar la prestación de este servicio por parte del contratista realizando directamente la recolección y trasporte de los residuos hasta su lugar de disposición final.

6.13 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Se debe garantizar el mantenimiento de las instalaciones con el objetivo de garantizar óptimas condiciones de la infraestructura, evitando daños a averías graves que pudieran afectar la prestación del servicio en forma permanente, o que pudieran generar algún accidente o afectación a los adultos mayores.

El servicio de mantenimiento deberá contemplar actividades de mantenimiento programado, como limpieza, lubricación, ajustes y reemplazo de componentes desgastados. Estas acciones se llevan a cabo de manera regular y planificada para prevenir fallos y prolongar la vida útil de los activos.

El mantenimiento técnico locativo incluye servicios como: Plomería, pintura interior y exterior, instalaciones internas de tuberías, reparación de fugas internas de gas, servicio técnico en general, impermeabilización, remodelaciones locativas, electricidad residencial.

Por lo anterior el operador, proveedor o contratista deberá garantizar las siguientes actividades de mantenimiento a la infraestructura o inmueble del centro de protección:

1. Mantenimiento preventivo.
2. Mantenimiento correctivo.
3. Mantenimiento Hidrosanitario. - Inspección de tubería hidrosanitaria.
- Verificación y limpieza de sifones.
- Limpieza de canales y rejillas.
- Verificación y ajustes de las baterías sanitarias.
- Verificación y corrección de fugas en grifos, fluxómetro y accesorios sanitarios.
4. Mantenimiento de Infraestructura. - Mantenimiento de Mobiliario.
• Mantenimiento de escritorios, gabinetes, archivadores, mesas, paneles, bibliotecas, archivos, estantes, sillas.
• Reubicación de puestos de trabajo en oficina abierta.
- Mantenimiento Locativo.
• Obra civil menor.
• Impermeabilización de superficies.
• Pintura de paredes, fachadas y techos.
• Cerrajería.
• Plomería.
• Carpintería.
• Enchapes.
5. Mantenimiento Eléctrico.
- Inspección y limpieza de tableros eléctricos de distribución de baja tensión.
- Inspección de luminarias (lámparas y reflectores)
- Sujeción de lámparas.
- Cambio de luminarias según recomendación de consumo eléctrico.
- Verificación de sujeción de las tapas de las cajas de distribución.
- Ajuste mecánico de tuercas y tornillos de cajas.
6. Mantenimiento de equipos.
- Motobombas
- Aires acondicionados
- UPS
- Plantas eléctricas

7.Mantenimiento redes de voz, datos y corriente. - Cableado Estructurado • Diseño, implementación y mejoras en redes de voz y datos.
• Instalación y adecuación de cableado estructurado.
• Adición de puntos nuevos de voz, datos y corriente.
• Traslado de puntos.
• Re categorización de cableado y equipos.

- Voz y Datos
• Revisión de puntos de red y adecuación de nuevos puntos.
• Certificación de puntos de red.
• Revisión de líneas y extensiones telefónicas.
• Organización de racks y gabinetes.
• Traslado de cableado y racks.

6.14 SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR DE PROTECCIÓN

Para el cuidado y protección del bien inmueble, y los muebles o enceres, así como de las personas que habitan en el hogar de bienestar o protección, se requiere que el contratista o proveedor del servicio integral garantice el servicio de seguridad privada con los medios técnicos necesarios, durante las 24 horas, de lunes a Domingo incluyendo los días festivos.

6.15 SERVICIOS PÚBLICOS ESCENCIALES

El contratista, proveedor u operador deberá garantizar los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, servicio de internet u otros sistemas de comunicación según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos. En caso de que la empresa de recolección de residuos no tenga cobertura en razón a la ubicación del inmueble, se deberá garantizar la prestación de este servicio por parte del contratista realizando directamente la recolección y trasporte de los residuos hasta su lugar de disposición final de conformidad con la partida presupuestal asignada por el Municipio para tal fin.

Conforme a lo anterior las instalaciones interiores deberán estar diseñadas y construidas de tal forma que se garantice el normal funcionamiento o suministro de los servicios públicos esenciales.

Así mismo, el inmueble respectivo deberá contar con tanques de almacenamiento de agua, de forma que se garantice 24 horas de servicio; y su construcción permite que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro de agua.

6.16 FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES

El contratista, proveedor u operador deberá garantizar los servicios de Fumigación y Lavado de tanques, realizando periódicamente el proceso de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento, especialmente aquellos que contienen agua potable, para eliminar sedimentos, bacterias y otros contaminantes. Este proceso es crucial para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, y debe realizarse regularmente, generalmente cada seis meses, según la normativa.

La fumigación implica el uso de gases o vapores para controlar plagas, eliminar insectos y desinfectar áreas. Los componentes clave incluyen los fumigantes químicos (agentes que se convierten en gas) y el equipo de aplicación, que puede ser manual o motorizado. La seguridad es crucial, requiriendo equipos de protección personal como overoles, respiradores y guantes.

En desarrollo de esta actividad el contratista garantizara:

- La fumigación y control químico de plagas, rastreros y voladores átropos en las instalaciones internas y externas del Hogar de Protección al Adulto Mayor.

- Lavado, limpieza y desinfección de tanque sobre piso, aéreo y de almacenamiento de agua.

7. COMPONENTE DE HUERTAS CASERAS

7.1 APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LAS HUERTAS CASERAS: Se requiere de una persona que realice las actividades de diagnóstico y seguimiento de las huertas caseras en el centro de protección o bienestar. Así mismo, esta persona realizara capacitaciones y acompañamiento en el desarrollo de actividades dirigidas a los adultos mayores vinculados a la ejecución de las huertas caseras.

7.2.1 Servicio técnico como agrónomo.

Perfil: Título tecnológico en administración de empresas agropecuarias, técnico en procesamiento de frutas y hortalizas, o técnico en agronomía.

Experiencia Laboral: Tres (03) años de experiencia laboral.

Experiencia Relacionada: Mínimo Dos (02) años de experiencia relacionada como técnico agropecuario en la implementación de cultivos o huertas caseras.

Dedicación: 100%

Lugar de trabajo: Centro de Protección Adulto Mayor.

Actividades a Ejecutar:

1- Brindar acompañamiento técnico, metodológico y/o logístico, así como seguimiento en terreno a las huertas caseras.
2- Desarrollar un plan de trabajo y cronograma para cada huerta, con especial énfasis en la participación de los adultos mayores que residen en el centro de protección.
3- Asesorar a los adultos mayores participantes en la siembra, cultivos y conserva de productos agrícolas en general.
4- Recolectar, organizar y llevar el control de los las actividades agro productivas
5- Asesorar a los adultos mayores participantes en la preparación y conservación de suelos.
6- Efectuar el mantenimiento de implementos agropecuarios.
7- Organizar y montar equipos y materiales necesarios para las actividades agropecuarios
8- Asesorar a la coordinación en la compra de insumos y productos necesarios para las actividades productivas
9- Orientar técnicamente a usuarios en la realización de trabajos agropecuarios.
10- Asesorar y orientar el establecimiento de huertas caseras con diferentes cultivos.
11- Realizar visitas de asistencia técnica, con dedicación semanal a cada una de las huertas desarrolladas en el centro de protección.
12- Coordinar las labores técnicas que se requieran como, por ejemplo, para el montaje de parcelas demostrativas, análisis de suelo y formulación de planes de fertilización, injertación, manejo integrado de plagas, enfermedades y malezas en los cultivos desarrollados en las huertas caseras), realizando demostraciones de métodos y/o jornadas de capacitación a los beneficiarios o comunidad interesada.
13- Preparar los informes y documentos técnicos en la periodicidad y puntualidad requerida por el coordinador o la entidad, suministrando información veraz y de calidad.
14- Apoyar la estrategia de Monitoreo y Evaluación, para la medición de impactos y resultados, consolidando información para seguimientos de las variables críticas para el proyecto en el centro de protección o bienestar.
15- Participar en las reuniones y actividades que defina el Coordinador del centro de protección, y sujetarse a las normas y procedimientos establecidos por el Municipio de Yopal.
16- Articular constantemente el trabajo realizado en el Centro de protección y respecto a las 4 huertas implementadas, y asegurarse que

los programas y proyectos bajo su responsabilidad mantienen el enfoque integral de desarrollo humano.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1). Presentar informe físico con la metodología utilizada, soportado con registro fotográfico y planillas de asistencia diarias firmadas y/o con huella.
2). Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planilla integral de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad

8. COMPONENTE DE MANUALIDADES

El contratista deberá implementar un programa de artes, manualidades y oficios mediante el cual se realicen talleres como artes plásticas, y/o bordado, y/o costura, y/o trabajo con material reciclable, y/o decoración para fechas especiales y/o confección de prendas básicas.

8.1 Apoyo en actividades de artes, manualidades u oficio: Apoyo en actividades de artes, manualidades u oficio: Se requiere de una persona que realice talleres, capacitaciones y acompañamiento en el desarrollo de actividades que propendan por desarrollar habilidades artísticas, recreativas o lúdicas;

8.1.1 Servicio técnico como Instructor en manualidades:

Perfil: Título de formación como Técnico o Instructor en Manualidades

Experiencia Laboral: Un (01) año de experiencia laboral.

Experiencia Relacionada: Mínimo Seis (06) meses de experiencia relacionada como capacitador y/o docente y/o instructor.

Dedicación: 100%

Lugar de trabajo: Hogar de Protección Adulto Mayor.

Actividades a Ejecutar:

1- Tener un acercamiento pedagógico a los adultos mayores por medio del Arte en sus diferentes expresiones, toles como el dibujo, la pintura, el diseño y la creación
2- Teniendo como referencia la Película "UP", crear diferentes obras artísticas, que nos llevan a despertar emociones y a plasmar sentimientos que renuevan la vida en la cotidianidad.
3- Mejorar la motricidad y la habilidad, brindar tiempos de esparcimiento y generar impacto positivo en la autoestima por medio de la creatividad.
4- Brindar esparcimiento, recreación y tiempos agradables de esparcimiento y creación, disminuir los niveles de estrés y soledad.
5- Presentar registro fotográfico donde se evidencie la evolución de los talleres con su respectiva descripción.
6- Preparar los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres
7- Presentar al coordinador el cronograma de actividades a realizar para definir horarios a realizar las actividades.
8- Realizar clausura de los talleres al término de su plazo contractual.
9- Guardar estricta reserva de la información respecto a los beneficiarios, frente a situaciones que vulneren sus derechos.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Presentar informe físico con la metodología utilizada, soportado con registro fotográfico y planillas de asistencia diarias firmadas y/o

con huella
2) Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, planilla integral de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad

9. COMPONENTE DE URGENCIA VITAL, ATENCIÓN DE IMPREVISTOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE BIENES Y ELEMENTOS DE SALUD Y TRANSPORTE

Este componente tiene como finalidad brindar atención oportuna y apoyo inmediato a las personas mayores beneficiarias del programa que se encuentren ante situaciones imprevistas que comprometan o puedan comprometer su salud, integridad, seguridad o calidad de vida, especialmente cuando las circunstancias requieran una intervención prioritaria y no resulte posible esperar los tiempos ordinarios de gestión o respuesta de las entidades competentes.

Para tal efecto, se contemplan, entre otras, las siguientes actividades: atención de contingencias relacionadas con la salud; transporte prioritario de las personas mayores fuera del municipio de Yopal cuando las circunstancias lo requieran; acompañamiento durante procesos de atención médica, hospitalización o recuperación en instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas dentro o fuera del municipio; y acompañamiento por parte de personal auxiliar de enfermería, cuando las condiciones particulares del beneficiario y la naturaleza de la situación lo justifiquen.

De igual manera, este componente podrá comprender el suministro excepcional y oportuno de medicamentos, insumos, elementos de apoyo y demás bienes relacionados con la atención y el cuidado de las personas mayores, cuando exista una necesidad debidamente justificada y se requieran para prevenir el deterioro de su estado de salud, proteger su integridad o contribuir a preservar su calidad de vida. Lo anterior podrá contemplar situaciones en las que se presenten dificultades o demoras en la entrega o provisión por parte de las entidades responsables, siempre que la intervención resulte procedente y se realice sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que correspondan a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Se entenderá por **urgencia vital**, para efectos operativos de este componente, aquella situación de salud que, de acuerdo con las circunstancias del caso y la valoración del personal competente, represente un riesgo inminente para la vida de la persona mayor o pueda ocasionar un deterioro grave de su condición de salud o una secuela funcional significativa, y que, por tanto, requiera una actuación prioritaria. La atención de estas situaciones deberá orientarse a evitar la agravación del estado de salud y a facilitar el acceso oportuno a los servicios requeridos.

En desarrollo de este componente, podrán suministrarse, según la necesidad debidamente acreditada, elementos de cuidado personal, protección e higiene, tales como pañales desechables, guantes, gel antibacterial, tapabocas, caretas, pañitos húmedos y otros insumos o elementos necesarios para la atención y el cuidado de las personas mayores beneficiarias. Asimismo, podrán contemplarse medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos relacionados con la atención en salud, siempre que su suministro sea procedente, esté debidamente justificado y se ajuste al objeto, alcance y obligaciones contractuales.

El contratista deberá disponer de mecanismos de atención y respuesta oportuna que permitan gestionar las situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores beneficiarias y con el alcance de los servicios contratados. Cuando se requiera acompañamiento en instituciones hospitalarias o clínicas, este deberá prestarse conforme a las condiciones particulares del beneficiario, la necesidad identificada y las actividades previstas contractualmente.

Para el reconocimiento y pago de los bienes, medicamentos, insumos, transportes o servicios suministrados con cargo a este componente, el contratista deberá presentar los respectivos soportes, según corresponda, entre ellos: fórmula u orden médica cuando resulte exigible, justificación de la necesidad, factura o documento equivalente, constancia de entrega o suministro, identificación del beneficiario y registro de la atención prestada. En el caso de los servicios de transporte y acompañamiento, deberán aportarse los registros que permitan verificar su efectiva prestación. El pago estará sujeto a la verificación y aprobación de los soportes por parte de la supervisión del contrato y al cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

La utilización de este componente deberá responder a situaciones concretas, excepcionales y debidamente documentadas, de manera que se garantice la trazabilidad de los recursos, la pertinencia de los bienes y servicios suministrados y la atención de las necesidades de las personas mayores beneficiarias, con observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia.

Para efectos de la identificación de los bienes y servicios relacionados con la atención en salud, se empleará la terminología vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, diferenciando entre los servicios y tecnologías financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), aquellos no financiados con dichos recursos y los expresamente excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según corresponda. La inclusión de un bien o servicio en este componente no implica, por sí misma, que su financiación deba ser asumida por el contratista o por el programa, ni sustituye las obligaciones de las entidades responsables de garantizar la atención en salud.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1) Facturación de los servicios adquiridos (medicamentos)
2) Para el pago de la auxiliar de enfermería se tendrá en cuenta el valor diario que corresponde a los honorarios de las enfermeras previstos en el numeral 4.1.2
3) Toda atención requerirá autorización previa por parte de la supervisión.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las condiciones técnicas se detallaron en las actividades a desarrollar discriminadas en el presente estudio previo.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El centro debe contar con concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que lo modifique o sustituya y Resolución de Habilitación expedida por la Secretaria de Salud Municipal.

3.6 SOPORTE TÉCNICO:

El proceso de Contratación no requiere estudios de factibilidad o prefactibilidad, o estudios y/o diseños previos, que sirvan de soporte para identificar y precisar la necesidad de los servicios a contratar.

3.7 SOPORTE JURÍDICO:

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

A nivel internacional existen distintos instrumentos que son vinculantes para Colombia, en los que se resalta a los Estados Partes, la importancia de implementar medidas de protección a los derechos fundamentales, evitando incurrir en discriminaciones por razones de edad, y se hace necesario generar una serie de estrategias de atención prioritaria a la población adulto mayor, algunos de ellos son

- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (SUSCRITA POR COLOMBIA).

- EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (APROBADA POR LA LEY 74 DE 1968).

- LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (APROBADO POR LA LEY 16 DE 1972).

- EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR (APROBADO POR LA LEY 319 DE 1996).

Por otro lado, el PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO, reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de recomendaciones, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:

"(…)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (…) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad. En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite – los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (…)"

Así mismo en el ARTÍCULO 13 señala que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Por su parte el ARTÍCULO 46 establece: "Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En Desarrollo del anterior postulado, La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes: Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos.

Que, el ARTÍCULO 315 de la Constitución Política, señala que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Que, en desarrollo de los postulados de orden constitucional, la LEY 100 DE 1993, en sus artículos 261 y 262 hace referencia a la responsabilidad de las entidades territoriales en lo referente a la atención a población adulta mayor, tal y como se menciona a continuación: Artículo 261: PLANES LOCALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Artículo 262, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA TERCERA EDAD. El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a). En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b). En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.

Así mismo, en el PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP, 2022-2031 aduce que "la salud en Colombia la construyes tú", se establece dentro de las dimensiones transversales el componente: 2. Envejecimiento y vejez. "Entendido en el marco del Sistema de Protección Social como el conjunto de acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por tanto, proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Que, la LEY 715 DE 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que la LEY 1151 DE 2007, define el proceso de desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, esta política se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes:

Ø El primer eje es la Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos. Igualmente, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, hace énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. La Ley 789 de 2002, estableció el sistema de protección social en Colombia y lo define como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la calidad de vida de los colombianos especialmente los más desprotegidos.

Ø El segundo eje de la Política, es el de protección social integral, este sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social entendida como un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo, que identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades mediante estrategias de prevención, mitigación, y superación de eventos negativos. Aumentando la capacidad para manejar los riesgos; prestando especial atención a los soportes adicionales que requieren quienes se encuentran en condiciones críticas o de vulnerabilidad; dentro de este contamos con líneas estratégicas como la seguridad alimentaria y nutricional, como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno, y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.

Ø El tercer eje es el envejecimiento activo, en el que se pretender crear las condiciones para una vida digna, larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población mayor.

Ø El cuarto eje tiene como propósito mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual y colectivamente el proceso de envejecimiento y vejez.

Que, la Ley 1251 DE 2008 "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte

del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

En atención a lo anterior, la ley 1251 de 2008 promueve acciones en favor de los adultos mayores, por cuanto contempla un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad.

Adicionalmente, precisa algunas obligaciones del Estado a través de sus entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias. Así mismo, encontramos reformas de los cuerpos legislativos existentes para incrementar la protección de los derechos de las personas mayores: Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El alcance de esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Que, según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisbén. Así mismo, en su Artículo 3: Autoriza el recaudo de recursos mediante tributo Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y a su vez se pronunció frente a su destinación que es "contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales".

Es así como La Ley 1276 del 05 enero de 2009 en su artículo 7 señala las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, Interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia(...)"

En virtud de ello, los organismos internacionales, los gobiernos y las organizaciones civiles han llamado la atención sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos para proteger de manera más efectiva los derechos de las personas de edad, es por ello que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3 establece que "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Para cumplir estas finalidades, el artículo 3° acoge un sistema de financiación acorde con estos nuevos objetivos. Esto implica un cumplimiento de la obligación constitucional consagrada en el artículo 46 Superior que establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es por ello que los municipios y el departamento se ven en la obligación de trabajar de manera articulada para lograr brindar la atención integral a estos adultos mayores en estado de vulnerabilidad de forma íntegra y sin interrupción en la prestación del servicio.

De igual forma, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece los siguiente:

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial

A su turno, la LEY 1315 DEL 13 DE JULIO DE 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de día e instituciones de atención, buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Dicha norma ha definido al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, como aquellas. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Es así como la Ley 1315 de 2009, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" versión 2011.

Así mismo, se encuentra la LEY 1850 DE 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

A su vez, la RESOLUCIÓN 055 DEL 12 DE ENERO DE 2018 del Ministerio De Salud Y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017: Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Que teniendo en cuenta la Ley 2055 del 2020 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores, Adoptada en Washington el 15 de junio del 2015". El objeto de la convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades

fundamentales de la persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados parte, a favor de la persona mayor

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL:

3.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el cumplimiento de las actividades antes descritas en el numeral 3.3. "Descripción de las actividades a ejecutar para el logro del objeto a contratar" el contratista estará obligado a:

1- Ofrecer el alimento preparado en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y calidad conforme al Decreto Nacional No.539 de 2014 y la normatividad vigente, cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable, cumpliendo con la minuta nutricional entregada. Ración que se prepara en el sitio.
2- Garantizar la entrega de una alimentación acorde a las necesidades nutricionales de los beneficiarios; teniendo en cuenta la minuta patrón y ciclos de menú.
3- Cumplir con los términos y plazos establecidos para el logro del objeto contractual.
4- Debe contar con el personal necesario e idóneo para la manipulación y preparación de los alimentos a servir, para ello se relacionan las actividades y el perfil requerido.
5- Disponer de todo el mobiliario y recursos físicos necesarios para ofrecer el servicio en condiciones de calidad y oportunidad, garantizando su cuidado y conservación (sillas de ruedas, bastones y demás bienes necesarios para la prestación óptima del servicio).
6- El oferente seleccionado deberá ingresar al Almacén del Municipio de Yopal Casanare, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Yopal, todos los insumos que fueron detallados en cada uno de los componentes.
7- Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los tres días hábiles, facilitar las condiciones para el desempeño de las actividades del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores.
8- Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la Secretaría de Salud y Gestión Social o los Organismos de Control.
9- Manejar los recursos del contrato conforme la forma de pago pactada y para los fines exclusivos del contrato.
10- Brindar oportunamente los informes técnicos y financieros de ejecución establecidos para tal fin, adjuntando soportes contables con los requisitos mínimos legales correspondientes.
11- El contratista deberá efectuar la respectiva afiliación a riesgos laborales del personal dependiente que se vincule mediante contrato de trabajo según sea del caso y verificar que los profesionales o técnicos independientes o personal operativo, cuenten con la debida afiliación y pago de riesgos laborales liquidables con los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión), debe anexar los soportes para pagos parciales y liquidación final.
12- Cumplir con el pago oportuno por los servicios prestados al personal operativo, técnico y profesional, requerido para el programa.
13- El contratista mantendrá al municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes
14- Estar en permanente comunicación con la Secretaría de Desarrollo Social que lidera la ejecución del programa y reportar oportunamente las novedades relacionadas con la asistencia o retiro de los beneficiarios o anomalías presentadas durante la operación del programa.
15- Informes de obligatorio cumplimiento: Informes de avance de ejecución y demás informes que se requieran dentro del proceso poscontractual.
16- El archivo que se produzca debe cumplir con la Ley General de Archivo – Ley 594 del 2000 – y demás normas complementarias en la materia, previo a la liquidación del contrato debe entregarse el archivo cumpliendo con los lineamientos del archivo general de la Nación y el archivo central del municipio (foliado, carpetas y cajas), digitalizado, además debe entregar los medios editables.
17- Debe contribuir al cumplimiento del proceso en el marco de MIPG.
18- Garantizar el uso de elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

19- Garantizar que el personal operativo y profesional cuente con la indumentaria necesaria y adecuada para la prestación de los servicios dentro de las instalaciones.
20- Presentar al final del plazo contractual una matriz de los datos (física y editable) de todos los beneficiarios del programa, según lo descrito en las actividades.
21- Para los servicios públicos, el contratista debe garantizar el pago de los servicios de agua, energía, gas, y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
22- Organización, custodia y entrega de historias de vida con informe de cierre
23- El contratista deberá garantizar la organización, actualización, custodia y entrega final de las carpetas historias de vida de cada persona mayor atendida durante la ejecución del contrato.
Cada carpeta historia de vida deberá:
Contener la totalidad de los documentos generados en el proceso de atención (valoraciones, actas, seguimientos, intervenciones, remisiones, entre otros).
Estar debidamente foliada, organizada y estructurada, conforme a los lineamientos definidos por la ley de archivo.
Al finalizar el periodo contractual, el contratista deberá entregar:
Las carpetas físicas completas de cada persona mayor.
Un documento de cierre tipo empalme por usuario, el cual deberá presentar de manera clara y resumida la información relevante, incluyendo como mínimo:
- Datos personales básicos
- Diagnósticos de salud física y mental (enfermedades de base)
- Tratamientos y medicamentos actuales
- Estado funcional y condiciones generales
- Citas médicas pendientes o en gestión
- Recomendaciones de cuidado y seguimiento
- Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de atención
- Redes de apoyo (si aplica)
- Otros aspectos relevantes para la continuidad del cuidado

Este documento deberá permitir una visión integral del estado de la persona mayor, facilitando la continuidad de la atención y el adecuado proceso de empalme con futuros operadores o equipos de trabajo.
24- Aportar el reglamento interno de operación del Centro de protección.
25- Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en el contrato, estudio previo, especificaciones técnicas, y demás anexos que forman parte integral del contrato.
26- Entregar los elementos contratados en las cantidades descritas en los anexos del estudio previo, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.
27- De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 287 19 de marzo de 2026, el futuro contratista deberá aplicar alguna de las siguientes consideraciones previo al análisis de conveniencia y oportunidad: 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

3.8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1- Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
2- Efectuar los pagos a favor del contratista en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.
3- Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
4- Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

5- Suministrar la base de datos de la población beneficiaria del programa 6- Suministrar los formatos establecidos para el desarrollo de actividades, establecidos por MIPG.	
3.9 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) MESES
3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL])
3.12 FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: A-) El Municipio pagará el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa amortización del anticipo en un porcentaje proporcional al porcentaje de ejecución de actividades, hasta completar el 100% del anticipo entregado; entrega de informe de actividades; Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión, y demás actuaciones administrativas. B-) Un pago final, equivalente a mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) restante del valor total del contrato, mediante acta de liquidación final previa entrega de informe final de ejecución del contrato; Planillas de Pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión, para el último pago se deberá anexar informe de supervisión y evaluación del contratista suscrito por quien ejerza la supervisión del mismo y demás actuaciones administrativas. Para tal fin, es importante señalar que máximo se desembolsará el 15,99% del valor del contrato en la vigencia 2026, y el 84,01% del valor total del contrato en la vigencia 2027. De otra parte, el Municipio contempla también: C-) Se desembolsará un anticipo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, una vez se cumpla con lo siguiente: I) Suscrito y legalizado el contrato, II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. IV) La presentación y aprobación del cronograma de actividades, y el plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en los pagos realizados mediante actas parciales de manera proporcionada. JUSTIFICACIÓN ANTICIPO: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la contraloría general de la república, "el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de Los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar" NOTA: Para los contratos de obra, concesión, salud, cuyo monto sea superior a la menor cuantía de la entidad contratante, y para los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autoformo

	irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato. Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines. Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad del municipio, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma del contrato y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. a). El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo. b). Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine. c) La amortización del anticipo se llevará a cabo en porcentajes iguales según el cobro de actas parciales, en caso de no lograrse amortizar el 100% el saldo restante será amortizado con la liquidación del contrato.
3.13 SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la funcionaria ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO, Secretaria de Desarrollo Social, adscrita a la planta global del municipio de Yopal, o quien haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal. Para tal fin, el supervisor contara con apoyo de un profesional técnico con la formación académica y experiencia necesarias para contribuir en el seguimiento y control que conlleve a la adecuada ejecución del objeto contractual.
3.14 INTERVENTORIA:	

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, el cual se presenta en Documento (ANEXO)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

$1.939.615.873,00

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de selección corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.939.615.873), presupuesto total que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1. Los valores cotizados en servicio de alimentación se encuentran exentos del impuesto de consumo, los servicios de asistencia en salud están exentos de IVA (art 476 del estatuto tributario)

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El presupuesto se elaboró tomando el precio unitario histórico por ítem del proceso Nro. MYCA-SDS-LP-004-2025, que contienen bienes y servicios con características técnicas iguales a las requeridas en el presente proceso. Para lo cual se toma el HISTORICO DEL MENOR VALOR POR ITEM ANTES DE IVA, se agrega el promedio del IPC, calculado con el IPC inicial del mes de MARZO de 2025, fecha en la cual se elaboró el estudio de mercado histórico (148,68) y el ultimo IPC actualizado y publicado en la página oficial del DANE, el cual corresponde al mes de AGOSTO de 2026 (160,42), arrojando en promedio un IPC de (1,08), el cual se le aplica a la totalidad de los ítems y se multiplica por las cantidades y numero de entregas determinadas para el presente proceso contractual. Es importante mencionar que a cada uno de los valores cotizados se aplica el factor de mayoración, el cual contiene el porcentaje total de los costos indirectos en que se incurren para suscripción, legalización y ejecución del contrato.

En cuanto los costos de personal de servicios generales y servicios de jardinería se elaboró matriz de costeo laboral sobre la base del salario mínimo legal vigente.

El costo unitario de cada ración (Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena), corresponde a el precio unitario histórico por ítem del proceso Nro. MYCA-SDS-LP-004-2025, que contienen bienes y servicios con características técnicas iguales a las requeridas en el presente proceso. Para lo cual se toma el HISTORICO DEL MENOR VALOR POR ITEM ANTES DE IVA, se agrega el promedio del IPC, calculado con el IPC inicial del mes de MARZO de 2025, fecha en la cual se elaboró el estudio de mercado histórico (148,68) y el ultimo IPC actualizado y publicado en la página oficial del DANE, el cual corresponde al mes de AGOSTO de 2026 (160,42), arrojando en promedio un IPC de (1,08), el cual se le aplica a la totalidad de los ítems, así como de los costos indirectos (Exámenes médicos; Pruebas microbiológicas; Dotación personal de manipulación de alimentos), y se multiplica por las cantidades y No. de entregas determinadas para el presente proceso contractual. Así mismo el costo unitario de la ración incluye la mano de obra del personal de manipulación de alimentos, para la cual se elaboró matriz de costeo laboral sobre la base del salario mínimo legal vigente. (Se anexa matriz).

Nota 1: El estudio de mercado se elabora tomando el precio unitario historico por item del proceso Nro. MYCA-SDS-LP-004-2025, que contienen bienes y servicios con características técnicas iguales a las requeridas en el presente proceso. Para lo cual se toma el HISTORICO DEL MENOR VALOR POR ITEM ANTES DE IVA, se agrega el promedio del IPC, calculado con el IPC inicial del mes de MARZO de 2025, fecha en la cual se elaboro el estudio de mercado historico (148,68) y el ultimo IPC actualizado y publicado en la pagina oficial del DANE, el cual corresponde al mes de AGOSTO de 2026 (160,42), arrojando en promedio un IPC de (1,08), el cual se le aplica a la totalidad de los items y se multiplica por las cantidades y numero de entregas determinadas para el presente proceso contractual. Es importante mencionar que a cada uno de los valores cotizados se aplica el factor de mayoración, el cual contiene el porcentaje total de los costos indirectos en que se incurren para suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 2: Los servicios de alimentación, correspondiente al 1. COMPONENTE NUTRICIONAL Están excluido del IVA. De acuerdo con el estatuto tributario, articulo 476, numeral 14, establece lo siguiente "Los servicios de alimentación contratados con recursos públicos destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centros de Desarrollo Infantil, Centros Geriátricos Públicos, Hospitales públicos y Comedores comunitarios" están excluido del IVA

Es importante mencionar que para el caso de los componentes 3.1. INSUMOS PARA EL ASEO A LAS INSTALACIONES; 3.2. INSUMOS

PARA HIGIENE Y CUIDADO A LOS ADULTOS MAYORES; 3.3. INSUMOS PARA LA BIOSEGURIDAD; 3.4. INSUMOS PARA MANUALIDADES; 3.5 PRENDAS DE VESTIR; 3.6 INSUMOS - MATERIALES - HERRAMIENTAS PARA HUERTAS; y 6. COMPONENTE DE ALOJAMIENTO; se aplica el factor de mayoración a cada uno de los valores cotizados, el cual se encuentra reflejado en cada uno de los comparativos de precios.

Para el caso de los costos inmersos en el valor unitario de la ración, (Exámenes médicos; Pruebas microbiológicas; dotación personal de manipulación de alimentos) no se afectan por el factor de mayoración, en razón a que los precios cotizados ya contienen las variables de mayoración, de esta manera se obtiene el presupuesto final. Así mismo, es importante aclarar que la cantidad de raciones establecida corresponde a la prestación del servicio de lunes a Domingo, teniendo en cuenta que la atención en el Centro de Protección u Hogar de protección se realiza de manera continua.

Así mismo el costo unitario de la ración incluye la mano de obra del personal de manipulación de alimentos, para la cual se elaboró matriz de costeo laboral sobre la base del salario mínimo legal vigente. (Se anexa matriz). Es importante mencionar, que se tienen en cuenta los precios del estudio de mercado mencionado anteriormente, en razón a que en lo transcurrido en el presente año las condiciones del mercado se han mantenido estables, como lo es la inflación, que a la fecha se ha logrado mantener estable sin cambios bruscos que afecten el mercado y la economía del país y del Departamento de Casanare, siendo esta una variable determinante frente a los precios del mercado actual.

Nota 3: Los ítems 3.6.1; 3.6.2; 3.6.3; 3.6.4; 3.6.5; 3.6.6; y 3.6.7; están excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 424 del estatuto de Rentas.

Nota 4: Los ítems 3.3.2 y 3.3.6; están exenta de IVA, de conformidad con el artículo 477 del estatuto de Rentas

Nota 5: Los servicios de salud correspondientes a los ítems (4.1.1; 4.1.2; 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3; 4.2.4) están excluidos del impuesto sobre las ventas. De acuerdo con el estatuto tributario, articulo 476, numeral 1

Nota 6: El presupuesto del ítem (desplazamiento) obedece a lo establecido en el Decreto No.0056 del 26 de Febrero del 2024 " Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales-Gobernación de Casanare

Nota 7: Los servicios profesionales del 2. COMPONENTE DE OPERACIÓN DEL CENTRO; 4. COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR; 4.2. ACTIVIDADES FISICAS, COGNITVAS Y DE NUTRICION; 7. COMPONENTE DE HUERTAS CASERAS; 8. COMPONENTE DE MANUALIDADES, se determinó de acuerdo al Decreto 002 del 14 de enero del 2025 "Por medio el cual se adopta la escala de honorarios para personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal".

Los recursos destinados para la financiación del presente proceso de contratación corresponden a los siguientes rubros y valores:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR CÓDIGO
SSEPI PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2026 VIGENCIA FUTURA 2027 TOTAL
RUBRO FUENTE VIGENCIA 2026- VALOR FUENTE CUPO VIGENCIA 2027
PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE BIENESTAR, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y/O QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL 2024850010040 2.3.2.02.02.009.41.02 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) 1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. $ 310.220.940 1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

$ 1.629.394.933,00 $ 1.939.615.873 TOTALES $ 310.220.940 $ 1.629.394.933,00 $ 1.939.615.873

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra fundamentada en las siguientes Normas Constitucionales. Legales y Reglamentarias: El artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, delega en las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses, garantizar el cumplimiento de los principios orientados de la función pública administrativa contemplados, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Para efectos de determinar el proceso contractual de selección del contratista que se va a utilizar, se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En tal sentido el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala las Modalidades de selección, y especifica que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para este proceso de contratación se establece la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que dispone la escogencia del contratista se efectuar por regla general a través de licitación pública. Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de Selección por Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 14 74 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente convocatoria. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2°. Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto la Ley 1150 de 2007 Articulo. 2°. Numeral 1°. Preceptúa: ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que a través de la Circular 01 del 05 de enero de 2026 el Municipio de Yopal determino las cuantías contractuales para la vigencia 2026" en la cual se indica que la mayor cuantía se define para aquellos procesos a partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 787.907.250). Lo anterior implica que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial definido para la presente contratación, el cual se establece en la suma MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.939.746.858,65), valor que supera el límite de la menor cuantía de contratación del Municipio de Yopal, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN PÚBLICA.

En vista que el Municipio de Yopal se encuentra obligado a acudir a la plataforma virtual de SECOP II conforme se definió en el Decreto 310 del 2021 para la adquisición Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al estar sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como se preceptúa en el Articulo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

2.2.1.2.1.2.7. de la norma referida; en consecuencia, se procedió en la actualidad a revisar el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) publicado en Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios, donde se evidencia que para lo que respecta a los servicios de atención integral para la atención al adulto mayor, no se encuentran acuerdos marco de precios.
Es importante tener en cuenta que La Tienda Virtual del Estado Colombiano, está diseñada para que entidades estatales compren bienes y servicios estandarizados que se encuentran en un acuerdo marco.

El Servicio integral de atención al adulto mayor, implican la coordinación de múltiples áreas de atención (manutención, alojamiento, salud, cuidado, asistencia social, etc.) y requiere acuerdos y contratos específicos con diferentes proveedores o cuidadores. No es un servicio o producto que pueda ser estandarizado y adquirido masivamente a través de un acuerdo marco de precio. Conforme a lo anterior, los servicios integrales de atención al adulto mayor no se tramitan por la Tienda Virtual del Estado porque esta plataforma es para adquirir bienes y servicios estandarizados, mientras que los servicios de atención integral requieren de un arreglo directo y personalizado con proveedores específicos, lo cual no se ajusta al modelo de acuerdo marco de la tienda virtual.

Por lo anterior, El Municipio de Yopal concluye que la modalidad de selección de contratistas a tener en cuenta para el presente proceso ha de ser la de Licitación Pública, y tomando en cuenta el estudio de mercado aprobado en el proyecto para adelantar el presente proceso contractual se concluye que no hay acuerdo marco de precios al cual se le deba dar aplicación, es así que el Municipio de Yopal toma en cuenta el estudio de mercado aprobado en el proyecto para adelantar el presente proceso contractual

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El Servicio integral de atención al adulto mayor, implican la coordinación de múltiples áreas de atención (manutención, alojamiento, salud, cuidado, asistencia social, etc.) y requiere acuerdos y contratos específicos con diferentes proveedores o cuidadores. No es un servicio o producto que pueda ser estandarizado y adquirido masivamente a través de un acuerdo marco de precio. Conforme a lo anterior, los servicios integrales de atención al adulto mayor no se tramitan por la Tienda Virtual del Estado porque esta plataforma es para adquirir bienes y servicios estandarizados, mientras que los servicios de atención integral requieren de un arreglo directo y personalizado con proveedores específicos, lo cual no se ajusta al modelo de acuerdo marco de la tienda virtual.

Por lo anterior, El Municipio de Yopal concluye que la modalidad de selección de contratistas a tener en cuenta para el presente proceso ha de ser la de Licitación Pública, y tomando en cuenta el estudio de mercado aprobado en el proyecto para adelantar el presente proceso contractual se concluye que no hay acuerdo marco de precios al cual se le deba dar aplicación, es así que el Municipio de Yopal toma en cuenta el estudio de mercado aprobado en el proyecto para adelantar el presente proceso contractual

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Acción Social, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación. (Se anexa matriz de riesgos).

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez (10%) por ciento del valor total de la oferta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso. En todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100) % del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV.	Por el término de duración del contrato	X
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.	X
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	X
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	X

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI _X_ NO ___

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), el cual establece: Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención.

Conforme a loa anterior El análisis respecto a la aplicación de tratados para el presente proceso se realizó en documento ANEXO, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial Vigentes	El presupuesto del proceso es supeior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se ecnuentran excluido de la aplicación del Acuerdo Comercila	El presente proceso de contratación se ecnuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
-	-	-	-

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1 AL 5 Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma: _____

Nombre: UDMAN DAIRO PUERTA CARVAJAL

Cargo: LIDER DE PROGRAMA – Componente Técnico

Firma: _____

Nombre: FABIO YESID BERNAL PEREZ

Cargo: Profesional Contratado – Componente Jurídico

Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02501	2026-10-30

Firma: _____
Nombre: MARIA FERNANDA VARGAS AMADO
Cargo: Profesional Contratado – Componente Financiero

Firma: _____
Nombre: KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA
Cargo: Profesional Contratado – Componente Nutricional

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO
Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____
Nombre: YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: HECTOR FABIO RAMIREZ SILVA (E)
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 6, 7, 9 Y 10 DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JHEIMY TATIANA LEAL OLMOS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Juridico

Firma: _____
Nombre: YASMIN BELTRAN CAMARGO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Técnico

Firma: _____
Nombre: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Financiero

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO
Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL